



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

IMPLICANCIA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA  
GESTIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO AÑO

2021

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para Optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal

**Autora:**

Ramos Ruiz, Sonia Marlene

**Asesor:**

Gonzales Campos, Cesar Aladino

(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

**Jurado:**

Espinoza Herrera, Edward

Gonzales Loli, Martha Rocio

Fijil Farias, Jose

**Lima - Perú**

**2023**

## Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:

[1A RAMOS RUIZ SONIA MARLENE MAESTRÍA 2023.docx](#)

Fecha del Análisis:

25/05/2023

Analizado por:

Astete Llerena, Johnny Tomas

Correo del analista:

[jastete@unfv.edu.pe](mailto:jastete@unfv.edu.pe)

Porcentaje:

5 %

Título:

IMPLICANCIA DEL DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN LA GESTION PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO AÑO 2021

Enlace:

<https://secure.arkund.com/old/view/160996513-284414-777887#DcQ7DslwFETRvbi+Qm/GX7IVRIEiQC5IkxKxd3yK802fM223QG1Nsgooloa6mhgHHidccE NDzKVwfVOOuf7mK+5P479mba4RHEeHmFFV+u1ld8f>



DRA. MIRIAM ELIANA FLORES CORONADO  
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**IMPLICANCIA DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN  
LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE  
LURIGANCHO AÑO 2021**

**Línea de Investigación  
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Tesis para Optar el Grado Académico de:  
Maestra en Derecho Penal**

**Autor  
Ramos Ruiz, Sonia Marlene**

**Asesor  
Gonzales Campos, Cesar Aladino  
(Orcid: 0000-0002-7862-3430)**

**Jurado  
Espinoza Herrera, Edward  
Gonzales Loli, Martha Rocio  
Fijil Farias, Jose**

**Lima – Perú  
2023**

## Índice

<b>Índice de Tablas .....</b>	<b>iv</b>
<b>Índice de Figuras.....</b>	<b>v</b>
<b>Resumen .....</b>	<b>vi</b>
<b>Abstrac.....</b>	<b>vii</b>
<b>I. Introducción .....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	2
1.2. Descripción del problema .....	5
1.3. Formulación del problema .....	6
1.3.1. Problema general.....	6
1.3.2. Problemas específicos .....	6
1.4. Antecedentes.....	7
1.4.1. Antecedentes internacionales .....	7
1.4.2 Antecedentes nacionales .....	9
1.5. Justificación de la investigación.....	11
1.5.1 Justificación teórica.....	11
1.5.2. Justificación práctica .....	11
1.5.3. Justificación metodológica .....	12
1.6. Limitaciones de la investigación .....	12
1.7. Objetivos de la investigación .....	12
1.7.1. Objetivo general .....	12
1.7.2. Objetivos específicos .....	12
1.8. Hipótesis .....	13
1.8.1. Hipótesis general .....	13
1.8.2. Hipótesis específicas.....	13
<b>II. Marco teórico.....</b>	<b>14</b>
2.1. Delito de corrupción.....	14
2.1.1. Gestión pública y administración pública .....	15
2.1.2. Estado y gestión pública .....	18
2.2. Gestión pública .....	22
2.2.1. Administración pública .....	23
2.2.2. Cohecho.....	25
2.3. Derecho comparado .....	30
2.4. Jurisprudencia Internacional.....	35
2.5. Jurisprudencia Nacional .....	39
2.6. Definición de términos .....	40
2.6.1. Delito de peculado .....	40
1.6.2. Delito de malversación de fondos .....	41
1.6.3. Delito de colusión.....	42
1.6.4. Delito de negociación incompatible.....	42
<b>III. Método .....</b>	<b>45</b>
3.1. Tipo de investigación .....	45
3.1.1. Diseño.....	45

3.1.2. Nivel .....	45
3.2. Población y muestra .....	46
3.3. Operalización de las variables .....	46
3.4. Instrumentos .....	48
3.5. Procedimientos .....	48
3.6. Análisis de datos.....	48
3.7. Consideraciones éticas.....	49
<b>IV. Resultados .....</b>	<b>50</b>
4.1. Constrastacion de hipotesis.....	53
4.1.1. Hipótesis general .....	53
4.1.2. Hipótesis específica N° 1 .....	54
4.1.3. Hipótesis específica N° 2 .....	55
<b>V. Discusion de resultados .....</b>	<b>57</b>
<b>VI. Conclusiones .....</b>	<b>59</b>
<b>VII. Recomendaciones .....</b>	<b>60</b>
<b>VIII. Referencias .....</b>	<b>61</b>
<b>IX. Anexos.....</b>	<b>65</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1 Operalización de las variables.....	47
Tabla 2 Variable: Delito de corrupción .....	50
Tabla 3 Variable: Gestión pública .....	51
Tabla 4 Contrastación de hipótesis general .....	53
Tabla 5 Contrastación de hipótesis específica 1 .....	54
Tabla 6 Contrastación de hipótesis específica 2 .....	55

## Índice de Figuras

Figura 1 .....	51
Figura 2 .....	52

## Resumen

La investigación tiene como **objetivo**: Establecer la relación que existe entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios y la gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021. El **método** se desarrollo con un enfoque cuantitativo de tipo basica no experimental, con un nivel correlacional. La población estuvo conformada por 99 funcionarios de la gestion pública de la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho con una muestra de 80 Funcionarios. Con los **resultados** de la variable delitos de corrupción se obtuvo que el 65% optó por responder si, un 18% respondió no y el restante 17%, nunca. Asimismo, la variable gestión publica, tuvo que el 60% respondió si a las preguntas realizadas, otro 21% manifestó no y el 19% de la muestra dijo nunca. **Conclusión**, se estableció que en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho existen casos sobre el delito de corrupción por tramites, siendo unos de los mas afectados a nivel de la región, generando una cuantiosa perdida que afecta a la colectividad; entre Estrado y Administración Pública existe una relación, sin embargo, se observa que la comunidad en general reconoce el delito de corrupción como un fenómeno de impacto.

Palabras claves: Delito de corrupcion; gestion pública; justicia.

## **Abstrac**

The investigation aims to: Establish the relationship between the implication of the crime of corruption of officials and public management in the District of San Juan de Lurigancho year 2021. The method was developed with a quantitative approach of basic non-experimental type. The population was made up of officials of the public management of the district of San Juan de Lurigancho.con a sample of 80 people. With the results of the variable corruption crimes observing that 65% chose to answer yes, 18% answered no and the remaining 17% never. Likewise, the variable public management, observing that 60% answered yes to the questions asked, another 21% said no and 19% of the sample said never. In conclusion, it was established that in the District of San Juam de Lurigancho there are cases on the crime of corruption by procedures, being one of the most affected at the level of the region, generating a quantity of losses that affects the community; Between Estrado and public administration there is a sine qua non relationship, observing that the community in general recognizes the crime of corruption as a phenomenon of impact.

Keywords: Crime of corruption; public management; justice.

## I. Introducción

En las últimas décadas, el delito de corrupción ha despertado un creciente interés tanto en la ciudadanía como en las autoridades competentes. Esto se debe a que existe un alto índice de corrupción dentro de las instituciones estatales, lo que lleva a un aumento de las sanciones en el derecho penal, con el objetivo de erradicar este problema que daña gravemente al aparato estatal y perjudica los intereses públicos. En este sentido, lo principal de la investigación es establecer la relación existente entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en el Distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2021. Esto nos lleva a plantearnos las siguientes preguntas ¿Qué relación existe entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en la municipalidad el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021?, asimismo formular como preguntas específicas: ¿Qué relación existe entre la implicancia de la administración pública con el proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021?, ¿Qué relación existe entre la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021?, motivo por el cual se realizar la investigación titulada “Implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021”.

La importancia y trascendencia de esta investigación nos ha llevado a plantear el objetivo principal de establecer la relación que existe entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021. A su vez, se derivan los siguientes objetivos específicos: establecer la relación que existe entre la implicancia de la administración pública con el Proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho

año 2021, y establecer relación que existe entre la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

A continuación, nos ocupamos de la estructura de la investigación. En la sección I, se presenta la introducción donde se plantea el problema, se describe el problema de manera general, se formulan las preguntas y los objetivos, se presentan los antecedentes tanto nacionales como internacionales, se justifica la investigación teórica, práctica y metodológica, se mencionan las limitaciones y se plantea la hipótesis. En la sección II, denominada marco teórico, se describe el marco de referencia conceptual y teórica relacionado con el tema, se proporciona una base dogmática y pragmática que fundamenta la investigación, se define los términos básicos utilizados y se plantea la hipótesis general y las hipótesis específicas. En la sección III, se presenta la metodología, donde se explica el tipo de investigación, el diseño metodológico no experimental, el enfoque cuantitativo y la población y muestra utilizada. Se realiza la operacionalización de variables, dimensiones e indicadores y se describe las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección, procesamiento y análisis de datos, así como las consideraciones éticas. En la sección IV se presentan los resultados, en la sección V se discuten los resultados, en la sección VI se presentan las conclusiones, en la sección VII se ofrecen las recomendaciones. Y para finalizar se presenta en el anexo VIII la matriz de consistencia, validación y confiabilidad de instrumento.

### **1.1. Planteamiento del problema**

La corrupción no es un fenómeno nuevo, tiene sus raíces históricas. Desde el Renacimiento se han documentado prácticas corruptas, incluso entre el Clero. En la época de la colonia en la Nueva España, también se presentaron casos de corrupción, como el saqueo de embarcaciones y la explotación de puestos desprotegidos. Durante

la revolución industrial, la corrupción se convirtió en un problema significativo, especialmente en el ámbito económico y migratorio.

La corrupción de funcionarios es un problema global que plantea serias consecuencias para la gestión pública en todo el mundo. Este delito, que implica el uso indebido del poder por parte de los funcionarios públicos en busca de beneficios, socava la eficacia personal y la transparencia de los gobiernos, y mina la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. A nivel internacional, la corrupción de funcionarios presenta implicaciones significativas que requieren una atención urgente y esfuerzos concertados para abordar este desafío enérgicamente.

La corrupción de funcionarios en la gestión pública a nivel internacional conduce a una pérdida masiva de recursos financieros y materiales. Los fondos públicos desviados ilegalmente a través de sobornos, malversación de fondos y contratos fraudulentos no se destinan a multas legítimas, lo que reduce la capacidad del gobierno para proporcionar servicios esenciales a los ciudadanos, como educación, salud e infraestructura.

En el contexto del Perú, la corrupción de funcionarios se ha convertido en un problema de gran magnitud que afecta de manera significativa la gestión pública. Este delito se caracteriza por el abuso de poder, la extorsión, el soborno y la malversación de fondos públicos por parte de los funcionarios encargados de velar por el bienestar de la sociedad y el desarrollo del país. La implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en el Perú genera una serie de consecuencias negativas tanto a nivel social como económico y político. Algunos de los aspectos problemáticos relacionados a la confianza de la población en las instituciones públicas cuando los ciudadanos perciben que los funcionarios son corruptos, se genera una sensación de

impotencia y descontento, lo que socava la legitimidad del Estado y dificulta la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Los fondos destinados a la educación, salud, infraestructura y servicios esenciales se desvían hacia intereses personales, lo que impide que la población más vulnerable acceda a ellos de manera adecuada. Esto contribuye a la perpetuación de la pobreza y la desigualdad en el país. La corrupción en la gestión pública tiene un impacto directo en el desarrollo económico del país, por los sobornos y la malversación de fondos aumentan el patrimonio las empresas corruptas y desincentivan el crecimiento empresarial.

Por otro lado, la falta de transparencia y los trámites burocráticos corruptos dificultan el emprendimiento y la creación de empleo, limitando así las oportunidades de progreso, haciendo que los funcionarios corruptos puedan evadir la rendición de cuentas y manipular las investigaciones para evitar ser procesados. Esto socava el Estado de derecho y mina la confianza de la ciudadanía en la justicia, lo que perpetúa un ciclo de impunidad y corrupción. Enfrentar la problemática de la impunidad del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en el Perú requiere de un compromiso firme por parte de las autoridades y de la sociedad en su conjunto. Es necesario fortalecer los mecanismos de control, promover la transparencia, fomentar la educación cívica y ética, así como impulsar la participación ciudadana.

La problemática de la corrupción en la gestión pública en el Perú se ha agravado en la actualidad debido a la incorporación y modificación de delitos de corrupción de funcionarios en el Código Penal vigente. Estas transgresiones éticas y jurídicas en el desempeño de la función pública han generado una administración ineficaz, y transparente en el uso de los recursos y bienes del Estado. Ante estas circunstancias negativas, es necesario implementar nuevos paradigmas, mecanismos y estrategias en

todas las entidades del Estado para erradicar los actos de corrupción en el ámbito público.

Una propuesta concreta consiste en la modificación del Código Penal Peruano y las normas que regulan los principios de gestión pública, establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (20 de diciembre de 2007). Esto permitirá fortalecer el marco legal y normativo para prevenir, detectar y sancionar de manera efectiva los delitos de corrupción de funcionarios. Se evidencia que en el Perú la corrupción se ha convertido en uno de los principales problemas que enfrenta la sociedad, disminuyendo el funcionamiento tanto de los organismos públicos como privados.

Ante esta realidad, se han creado órganos jurisdiccionales especializados en corrupción de funcionarios, los cuales han dictado sentencias imparciales contra aquellos funcionarios involucrados en estos delitos. Finalmente debe entenderse que el delito de corrupción acontece de la calidad de funcionarios públicos con la que se cuenta en la institución publicas que manchan la imagen institucional con actos de corrupción pese a los denotados esfuerzos interinstitucionales que se cuenta para erradicar el delito de corrupción de funcionarios.

## **1.2. Descripción del problema**

En tal sentido, atendiendo a la problemática planteada a fin de mitigar este flagelo de corrupción y realizada el diagnostico del problema es necesario realizar un pronostico estableciendo como alternativa de solución la aplicabilidad de las sanciones punitivas sin mirar a quien le corresponde dicha sanción, como son las investiduras, cargos políticos entre otros, es crucial centrarnos en la realidad problemática específica relacionada con la corrupción de funcionarios en la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho. Esta problemática adquiere una mayor relevancia debido a que los actos de corrupción

de funcionarios públicos socavan las normas sociales establecidas y revelan comportamientos que se aprovechan de un cargo público en beneficio propio o de terceros, quebrantando así la legitimidad del sistema democrático y el propósito fundamental de salvaguardar el patrimonio estatal en beneficio de la sociedad.

En este sentido, para abordar este problema y reducir el flagelo de la corrupción, es necesario realizar un diagnóstico preciso del problema y establecer un pronóstico que nos permita plantear alternativas de solución. Una de estas alternativas radica en la aplicación efectiva de sanciones punitivas, sin importar a quién corresponde dicha sanción, incluyendo a las autoridades investigadas y a los cargos políticos, entre otros involucrados. Asimismo, se debe fomentar una cultura de integridad y ética en la gestión pública, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana activa en el control y vigilancia de las actividades gubernamentales. Solo a través de acciones firmes y un compromiso real en la lucha contra la corrupción de funcionarios será posible generar un cambio significativo en la gestión pública, restaurar la confianza de los ciudadanos en las instituciones y garantizar el bienestar de la sociedad en su conjunto.

### **1.3. Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema general***

¿Qué relación existe entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en la municipalidad el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021?

#### ***1.3.2. Problemas específicos***

¿Qué relación existe entre la implicancia de la administración pública con el proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021?

¿Qué relación existe entre la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021?

#### **1.4. Antecedentes**

##### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

Merchan (2021) Las altas esferas de poder y la corrupción en la gran contratación pública en Ecuador. Encontramos que el fenómeno de la corrupción ha sido ampliamente estudiado por la comunidad científica, libros, artículos, ponencias, tesis y demás textos de investigación, análisis y estudio, tanto de la academia como de diferentes sectores, se han escrito sobre la temática; ello es necesario e importante, porque brinda a la colectividad elementos de orden teóricos y prácticos sobre su carácter, dimensiones, definiciones y otras peculiaridades propias de la corrupción. Todo lo cual posibilita una conceptualización apropiada, basamento indispensable para su posterior desentrañamiento.

Muñoz (2021) Un análisis de la corrupción local y provincial como problema público. El caso del PAE en la ciudad de Manizales y Colombia (2016-2018) esta tesis tiene por objetivo principal coadyuvar al mejor entendimiento del flagelo de la corrupción como fenómeno de latrocinio para un país. Esto, desde la investigación acerca de la aparición del caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la ciudad de Manizales, con el propósito de contribuir al estudio en lo referente a la construcción de circunstancias problemáticas del colectivo, supeditando a la comprensión de las dinámicas escalares que aportan a la construcción de los problemas. El estudio asume los hechos por su constitución.

De la agitación causada por la cobertura de los principales centros de noticias, la región como; sobre temas específicos; en casos relacionados con la educación, encuestas de opinión pública, interrogatorio ciudadano por parte de la prensa. Acciones

relevantes de actores y también de instituciones que confrontaron el problema y tuvieron una intervención decidida en el fuero público; así como en las relaciones de éstos la problemática y la sindicación de adjudicar la responsabilidad como medida solucionadora de los requerimientos, denuncias y reclamos de diversos grupos sociales. En esa línea de análisis, se desenvuelve el método cualitativo, enfocado en la difusión de la gran prensa a la cual se la inserta en el estudio del caso. Debido a que existe una reelaboración de la realidad mediante la discusión, el debate y la movilización originada por el suceso noticioso. Se da prioridad al estudio de las valoraciones, al pragmatismo, actividades y a la exposición del material con que explotó el dato noticioso sobre los hechos de corrupción en el PAE para la sociedad colombiana; debido a que eso fue un tema muy sensible, toda vez que afectaba directamente a los niños pertenecientes al sector educación.

Figuroa (2019) La corrupción y sus significados. un análisis evolutivo de las políticas de integridad en Chile. Esta investigación tiene por objetivo general analizar las formas como han ido cambiando las ideas entorno al concepto de corrupción e integridad, a partir de las políticas que se crean como respuestas a dichos escándalos. Específicamente, se identifican las coyunturas críticas que condicionan y limitan la forma de entender el problema, de atribuirle factores causales y de las decisiones adoptadas por los actores públicos que intervienen en estas discusiones, así como se conceptualizan los significados que tiene la corrupción en cada momento.

Desde el punto de vista metodológico, apuesta por un enfoque cualitativo, de tipo descriptiva y diacrónica, basado en la teoría neo institucionalista, en donde los factores contextuales, el rol y relación entre los actores y su pronóstico son determinantes para entender las decisiones que estos adoptan, por lo que su principal fuente de información son entrevistas con decisores públicos, análisis de prensa y de legislación. Los hallazgos

muestran que entre los años 1990 y 2016 se han detonado tres coyunturas críticas que han arcado el desarrollo institucional en la materia, una primera vinculada al fraude en CODELCO, una segunda marcada por los casos MOP-GATE y Chile Deportes y, una tercera por los casos de financiamiento legal de la política (PENTA y SQM).

#### ***1.4.2 Antecedentes nacionales***

Díaz (2018) en su investigación “Percepciones sobre la gravedad de la corrupción valores personales: cinco tipos de servidores públicos”, concluyo en su análisis de clústeres, mediante el cual se identificó cinco tipos de servidores públicos: quienes muestran indignación sobre cómo el acto tiene relación con los servicios brindados a la ciudadanía; quienes perciben como preocupante la carencia de liderazgos probos; quienes reflejan su malestar al conocer que la empresa inmersa en estos actos delictivos, incumple la entrega previamente planificada de materiales para la concreción de proyectos de infraestructura; los cuales palpan como sumamente delicada la impunidad y la carencia ejemplar de sanciones sobre los hechos de corrupción; y, finalmente, quienes muestran indignación por la forma en que los servidores públicos obtienen ganancias personales adicionales por el cumplimiento de sus funciones. Sobre los cinco perfiles identificados, se establecen las características demográficas más importantes y la estructura de valores común. Finalmente, se discuten las propuestas de intervención para sensibilizar a los servidores públicos, así como recomendaciones para la selección de personal sobre los instrumentos empleados y resultados obtenidos.

Pezo (2018) en lo referente a los límites de la suspensión de la ejecución de la pena contra quienes pesa una sentencia condenatoria por los ilícitos penales contra la administración del Estado, en la región Tacna, del 2015 al 2017. La prohibición de este tipo de suspensión, es un estudio y análisis de tipo aplicado que pretende dar una solución a una disposición limitativa del NCPP, que perjudica seriamente nuestro

ordenamiento jurídico, sin poder evitar que se den vulneraciones en la objetividad de criterios de los administradores de justicia, lo cual lacera severamente los principios que rigen el debido proceso y los fundamentos jurídicos. Esta realidad, sin ninguna duda, plantea antecedentes antijurídicos lesivos para el Estado, debido a que no rige eficientemente los parámetros jurisdiccionales políticos del poder estatal, lo que degenera en un atropello de leyes y normas que propenden al favorecimiento de una conducta delictiva de los funcionarios.

Pérez (2019) este trabajo de investigación evidencia un informe sobre la Corrupción del Distrito Fiscal de La Libertad del 2011 al 2016, con el objetivo de contribuir a la institucionalidad democrática, a través del desarrollo de información y el establecimiento de conocimientos que viabilicen el diseño, la ejecución y el control de las acciones administrativas públicas, también la insertación de acciones positivas que abonan en la forma en cómo se toman las decisiones para beneficiar a la sociedad en general y no de situaciones privadas. La tipología criminal en lo referente a la Corrupción de Funcionarios y Servidores Públicos más cometidos en el Distrito Fiscal de La Libertad desde el 2011 al 2016 son: Conmoción, Soborno, Negociación Incompatible, Tráfico de Influencias y Abuso de Autoridad.

Haro (2020) circunstancias que abonan a la concusión de ilícitos penales ligados a la corrupción de personal público que labora en la Municipalidad Provincial de Concepción, 2019. Este estudio consiste en detectar los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción 2019; este estudio transitó el enfoque cuantitativo de la investigación científica. Los métodos utilizados fueron el dialéctico, el específico inferencial, deductivo y el sociológico. Con lo que se comprende que los delitos de corrupción son un fenómeno jurídico-penal, cuanto un fenómeno social. Se determinó

que en temas relacionados a la información acerca de esta problemática, los funcionarios sí tenían conocimiento al respecto. En esta tesis hubo un debate que concluyó con que debemos concebir un enfoque distinto acerca del flagelo de la corrupción, en especial, debido a la relevancia que le asignamos hoy en día a los eventos exteriores al aparato estatal (medios de comunicación), al reemplazarlos por una mirada hacia el interior de del aparato público, donde realmente se gestan o incuban los ilícitos relacionados con el tema de la corrupción a mayor y menor escala. Resultado, qué duda cabe, de la carencia y deterioro de la escala de valores existente en los funcionarios. Es por eso que, se hace necesaria una feroz lucha contra la corrupción desde dentro de las instituciones públicas, sumada al control ciudadano.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### ***1.5.1 Justificación teórica***

El estudio es significativo desde una perspectiva teórica porque sustenta la idea de que la corrupción oficial se da en la gestión pública. También es significativo porque examina las conexiones entre las inconsistencias existentes y los efectos de gestión que tienen estas variables.

### ***1.5.2. Justificación práctica***

Con la está exploración de información relacionada al tema se busca resaltar la profunda preocupación del estado, por los sucesos de delitos de corrupción, donde el implicado es un funcionario público que valiéndose de su posición de jerarquía para cometer corrupción dentro del ente gubernamental que se encuentra. Causando malestar entre sus pares, quienes en un acto de dignidad formulan la denuncia. Por tanto, el estudio dará herramientas para apoyar teóricamente el proceso de eficaz para que estos actos delictivos no queden impune.

### **1.5.3. Justificación metodológica**

En el aspecto metodológico, la investigación se justifica, teniendo en consideración que se aplican las normas exigidas por la Universidad para presentar el trabajo, orientado a un estudio jurídico, para evaluar y comprar los compendios teóricos doctrinales relacionados a la corrupción del funcionario en la administración pública. El proporcionar las técnicas de los procedimientos adecuados para que los actos de corrupción no queden impunes, haciendo justicia a la colectividad.

### **1.6. Limitaciones de la investigación**

La falta de precedentes internacionales establecidos para ambas variables, así como la dificultad de ubicar la información necesaria en el órgano judicial para recopilar datos específicamente relevantes para el objeto del estudio, así como las restricciones de acceso relacionadas, fueron importantes limitaciones existentes.

### **1.7. Objetivos de la investigación**

#### **1.7.1. Objetivo general**

Establecer la relación que existe entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

#### **1.7.2. Objetivos específicos**

Establecer la relación que existe entre la implicancia de la administración pública con el Proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

Establecer relación que existe entre la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

## **1.8. Hipótesis**

### ***1.8.1. Hipótesis general***

Existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en la municipalidad el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

### ***1.8.2. Hipótesis específicas***

Existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia de la administración pública con el Proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

Existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

## II. Marco teórico

### 2.1. Delito de corrupción

La corrupción es considerada como el abuso del poder encargado para satisfacer intereses particulares y puede ser clasificada en grande, mediana y pequeña, dependiendo de los montos de dinero perdido y del sector donde se produce. (Chanjan et al., 2018). El término corrupción, desde una perspectiva semántica, proviene del latín *rumpere*, que significa romper, dividir, quebrar, violar, anular; que a su vez se deriva de *corrumpere*, cuyo significado es alteración, desunión, descomposición. *Corrumpere*, significaría: “romper con”, “romper en unión de”; pero en realidad quiere decir “echar a perder, pudrir”. Por lo tanto, la expresión *corromper* reconoce la actuación de dos sujetos, para que esta se concrete: el corruptor y el corrupto; para mejor comprensión se cree que es el ánimo que corrompe y que recae en el sujeto, echándolo a perder, pudriéndolo. (Reátegui, 2008)

Al respecto, instrumentos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o la Convención Interamericana contra la Corrupción, contemplan la importancia y urgencia de establecer mecanismos al interior de los Estados para prevenir, investigar y sancionar delitos de corrupción, debido al gran impacto económico y social que genera. El enfoque de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el fenómeno corrupción se abordó en la Resolución 1/18 del 2 de marzo de 2018. (Chanjan et al., 2018)

El fenómeno de la corrupción está muy anclado y arraigado desde la existencia de la humanidad misma, en razón de que sus raíces responden precisamente a consideraciones sociológicas y modernamente a ámbitos de ciencia política por la

vinculación que tiene la corrupción con el poder, por ser su ámbito de germinación y relevancia.

Poder y corrupción se vinculan cuando el primero afirma estar por encima de la ley, que no es más que un marco normativo que tiende a controlar de manera efectiva el comportamiento de las personas en los escenarios sociales. Asimismo, desde el punto de vista de la semántica, no hay diferencia alguna entre que referirse a dueños de corporaciones o de religiosos “corruptos”, si empleamos en el mismo sentido, para denominar a gobernantes o congresistas corruptos. (Reátegui, 2008)

### ***2.1.1. Gestión pública y administración pública***

Podemos decir que los términos gestionar y administrar, se instituyen como sinónimos, análogos y de uso indeterminado. Es más, en ambos casos; acción y efecto, es lo mismo que realizar una acción en específico. Sin embargo, en nuestro ordenamiento jurídico estos términos aparecen con sustanciales diferencias en sus definiciones. Por lo que se entiende que la administración estatal, en su enfoque procedimental, referente a todas las entidades y a las instituciones estatales y particulares que brindan servicios a la sociedad.

Son instituciones que responden jerárquicamente directo al Poder Ejecutivo, a los gobiernos regionales y locales, incluido sus correspondientes dependencias. En efecto, la administración pública comprende a los organismos que desempeñan una función de interés público, especialmente de provisión de servicios y/o regulación de los comportamientos e intereses de la sociedad, el mercado, así como del propio Estado y sus instituciones.

Por otra parte, a la gestión del Estado la define, como un hiper ciclo continuo de actividades que tiene por fin la concreción de sus objetivos y metas institucionales,

enmarcadas en hojas de rutas y planes estratégicos gubernamentales que planifica y ejecuta el poder central, es la ciudadanía que delega en él, tal poder.

Si hacemos coincidir ambas definiciones, debido a que concentran dos instrumentos que están orientados a las actividades programadas del gobierno. Podemos afirmar que la gestión pública se supedita a los espacios de las instituciones y a los procesos, según los cuales, el Estado implementa acciones que están orientadas al servicio social o colectivo, y aplica una reglamentación efectiva para que el servicio que brinda la institución, tenga el eco necesario. La Gestión pública se ocupa de la utilización de los medios adecuados para alcanzar un fin colectivo. Trata de los mecanismos de decisión para la asignación y distribución de los recursos públicos, y de la coordinación.

**2.1.1.1. El proceso de la gestión pública.** Este proceso, no es más que un conjunto de valores, reglas, sistematología y mecanismos que, puestos en ejecución, cumplen con las determinaciones y políticas de diversa índole de gobierno, desarrollando un período sistemático y secuencial que dota de servicios públicos a la comunidad, a la vez que generan un sinúmero de oportunidades para poner en marcha a un país y sostenerlo en índices macroeconómicos aceptables. El buen funcionamiento del Estado y sus empleados, así como la perspectiva sociológica, se rigen por estos principios fundamentales; también la de los empleados públicos, quienes están obligados a cumplir con obediencia y honradez, sus obligaciones y competencias establecidas por la administración pública.

- Principio de Legalidad. Todas las autoridades, funcionarios y empleados públicos, tienen la conducta regida por las normas del ordenamiento jurídico y las disposiciones legales vigentes.

- Principio de servicio al ciudadano. Esta acción responde a las necesidades e intereses de las personas. garantizando que esta se brinde con eficacia y eficiencia, con una política transparente de rendición de cuentas, celeridad y equidad. Este principio tiene un carácter estratégico, porque pone la administración pública al servicio del ciudadano y el desarrollo, a diferencia de la concepción tradicional que aún envuelve la cultura organizacional de la burocracia estatal, que pone la administración al servicio de la administración, es decir, se gestiona priorizando el cumplimiento de los procedimientos sin darle importancia a los resultados.
- Principio de Inclusión y Equidad, El Estado vela por las obligaciones de las personas, cierra las brechas sociales e implementa una política inclusiva para promover la integración económica, social, política y cultural de los diversos estratos sociales, así como de las personas con capacidades diferentes. El Estado respeta los Derechos Fundamentales Individuales de las personas y, en consecuencia, los defiende, a fin de que tengan toda una participación activa en la sociedad y se alcance construir una más justa y equitativa, naturalmente, este cambio de paradigma estatal, se debe ver reflejado en el nivel de oportunidades al que acceden las personas y los beneficios del que son aptos a recibir mediante la prestación de servicios públicos que les brinda el Estado y que propende al desarrollo integral, individual y colectivo de toda una sociedad.
  - Principio de participación y transparencia. Las personas tienen derecho a realizar el debido control de la gestión del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo señalado por la ley. Para esto, las instituciones del gobierno accionan de manera directa a fin de que la sociedad en su conjunto pueda acceder a la información sobre las actividades de los funcionarios. Asimismo, mediante la Ley de Transparencia Ley N° 27806. Sin perjuicio de la posibilidad de que esta información sea utilizada como insumo en futuras denuncias

o acciones judiciales contra funcionarios públicos responsables de delitos funcionales, los ciudadanos podrán solicitar información de carácter público.

- Principio de Organización, integración y cooperación, Se constituye en un régimen según clasificación de manera descendente y descentralizada, conforme la necesidad lo requiera; ello, sobre el fundamento de su marco normativo y atribuciones del personal, según sea el caso de la institución. Restringiendo sus habilidades para realizar ciertas tareas dentro de los límites de sus marcos orgánicos apropiados, eliminando superposiciones y tareas redundantes. Coordinan de manera fluida y constante en diversas categorías; tales como el plano entre los sectores multidisciplinarios y afines e inter gubernamentales dentro de la misma república.

### **2.1.2. Estado y gestión pública**

Tratar de la gestión pública y la administración pública, al margen de su origen y contenido político no permite tener una visión clara de su concepción, función, relevancia y perspectiva. El Estado, es una organización política que la sociedad ha creado, para delegarle funciones y el velar por sus derechos, estableciendo reglas para una armonía social y pacífica. Asimismo, tenemos que, uno de los fines supremos del Estado es conseguir avanzar y brindar a la población mejores condiciones de vida y de disfrute por derecho.

Añadamos a esto que uno de los recursos que componen el Estado es la autoridad que emana de un gobierno y se expresa a través de las instituciones que el mismo Estado ha establecido. Ante ello, brota la siguiente interrogante: ¿Para qué sirven las instituciones públicas?, ¿por qué clase de protocolos deben pasar a fin de que su gestión se caracterice por la buena organización, eficacia y ofrezca resultados óptimos, para la población?

La repuesta es la administración o gestión pública, que son todas aquellas acciones que tienen por fin la concreción de su objetivos y metas, mismos que responden a las líneas de gobierno, sea central, regional o local. Por tanto, diremos que el éxito de las políticas orientadas a la prestación de servicios de calidad, descentralizados e inclusivos es un determinante de la calidad de la gestión del Estado. Sin políticas de gobierno, efectivas y eficientes o sin una moderna administración pública, la estabilidad macroeconómica y el desarrollo social es inviable, defectuoso y poco sostenible en el tiempo, creando inflación y más brechas sociales, poniendo en grave peligro el bienestar general y la inclusión social.

Las instituciones estatales deben elaborar, implementar y ejecutar las políticas públicas tendientes a satisfacer las expectativas de la sociedad, bajo los parámetros legales del ordenamiento jurídico vigente. Ante ello, estas instituciones deben ser potenciadas, no sólo por la relevancia que suponen para la colectividad, también por su condición necesaria para inyectar inversiones en sectores estratégicos del Estado. Sin embargo, es necesario diferenciar la actuación política del Estado producto del ejercicio del poder emanado de la voluntad popular en su beneficio, de la politización de las acciones del aparato estatal y de su "captura" por intereses privados, que significan nepotismo e influencias favorecidas, popularmente conocidas como "jarjetazo"; ello, desde luego, origina ineficiencia, corrupción y baja calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad. (IDEA, 2008).

**2.1.2.1. Las funciones del Estado están relacionadas a los medios o formas diversas que adopta el derecho para realizar los fines del Estado.** La función es la autoridad del Estado para actuar en cumplimiento de sus fines a través de sus organismos y servidores públicos. El concepto de función, constituye la base de esta definición. La misma etimología de la palabra función determina su concepto. Proviene de "Fungere", que significa hacer, cumplir, ejercitar, que a su vez deriva de "Finire", por lo que, dentro del campo de las relaciones jurídicas, la función significará toda actuación por razón del fin jurídico en su doble esfera de privada y pública". Las funciones del Estado tienen un apoyo lógico y jurídico. A través de las funciones se consagran competencias y procedimientos de las instituciones que se necesitan para su realización. En este marco las funciones del Estado se pueden clasificar en:

**A. Funciones esenciales.** Son competencias del Estado relacionadas a los mecanismos multivariados que ejerce el Estado, para realizar las diversas actividades orientadas a brindar servicios a la población.

Las funciones del Estado tienen un sustento basado en la lógica, la practicidad y los principios jurídicos. Mediante el funcionamiento del aparato estatal se concretan las acciones y procedimientos implementadas por las entidades públicas. Los poderes públicos son poderes de carácter constitucional divididos en acción del Estado con fines democráticos y técnicos. Estos poderes limitan la plena vigencia del poder del Estado a concentrarse en una sola persona o en una entidad que desborda a otras de la misma naturaleza pública. En esta línea de funcionalidad, las funciones del Estado pueden clasificarse en: poderes públicos.

Los preceptos doctrinarios y el ordenamiento jurídico reconocieron tres funciones primordiales del Estado, para llevar a cabo sus objetivos básicos, resultado del principio constitucional, y son:

- La función legislativa. Se orienta al establecimiento de las normas legales tutelares de la cual se desglosarán los artículos de nuestros códigos legales. El Estado moderno es quien debe elaborar y poner en funcionamiento todo orden jurídico. Será el Poder Legislativo a quien concierne esta tarea.
- La función administrativa. Se ocupa de administrar y tutelar todos los bienes jurídicos de Estado, tanto materiales como inmateriales, en estricto respeto al orden constitucional. de tal modo que el gobierno, como representante del Poder Ejecutivo, será quien fomenta el desarrollo económico de todos los ciudadanos.
- La función jurisdiccional. El Estado tiene la responsabilidad de resolver las controversias y reconocer los derechos de las personas, teniendo presente no solo la normativa nacional, sino también las leyes supranacionales. La superioridad de este poder, coloca al Poder Judicial como el órgano rector de la vida jurídica del país.

**B. Funciones administrativas.** Conforme a la doctrina, es preciso señalar que, este es el modo en que la intervención estatal se pone de manifiesto, en los ámbitos económicos, sociales, ambientales, entre otros.

- Acción de ordenamiento. Referido al orden jurídico nacional, regional y local, con la debida separación de atribuciones de cada nivel de gobierno y de su respectivo sentido de interrelación institucional.
- Acción de regulación. El Estado interviene en el mercado, mediante su política monetaria y tipo de cambio. Así como realizando proyectos programáticos de impacto social.
- Acción de gestión y control. El Estado planea y ejecuta sus políticas públicas, de manera directa o conjuntamente con el sector privado. Para verificar los resultados, controla sus propias actividades legalmente reglamentadas, a la vez que supervisa la actividad privada que respete en todo momento el marco jurídico legal de la república.

## 2.2. Gestión pública

Es un conjunto de actividades que, cuando son coordinadas por políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo o el gobierno central, tienden a ayudar a las organizaciones a alcanzar sus objetivos y metas. Es decir, la institución encargada del gasto público, del fisco nacional. Por lo que, se puede afirmar, que la gestión pública está circunscrita a las jerarquías públicas y a los procesos que el propio Estado diseña, implementa y ejecuta; asimismo, suministra bienes y servicios, por ende, se vale de mecanismo políticos, para desarrollar funciones, según se haya proyectado de acuerdo a sus límites y atribuciones que le confiere la ley.

Ahora ya se ha establecido qué es gestión y cuáles las limitaciones inherentes al carácter público del cometido. Es así pues que tenemos a la gestión pública como tal, con restricciones de carácter público. En estos momentos del siglo (cuadro I) Gestión pública equivale a "Gestión japonesa" (el foxbury) con las siguientes precisiones:

1. El sistema japonés de gestión ni es único ni novedoso, ni japonés en su concepción (McMillan, 1989). Eso sí, se ha aplicado inicialmente en Japón.

2. Historia y cultura tienen un papel que a menudo se exagera. La prueba definitiva la determina la implementación del sistema nipón de gestión en otras naciones y su buena marcha; a pesar de que hubo algún fracaso, en sociedades disímiles. Tenemos que, las factorías automovilísticas en EEUU en un periodo de 15 años, como joint venture entre estadounidenses y japoneses, reflejan un mecanismo de productividad muy similar a la de las fábricas japonesas instaladas en Japón. (The Economist, 1991).

3. No conviene arremeter indiscriminadamente contra todas las limitaciones de la gestión en el sector público: algunas deben ser investigadas (impacto sobre el bienestar, por ejemplo), otras mejoradas (visibilidad y transparencia), y solo aquellas que por su

contenido con actualidad nos sirven al interés común y han de modificarse (éstas serán examinadas; más adelante, en la sección limitaciones mitigables a la Gestión Pública).

4. La necesidad de mayor eficiencia refleja el imperativo de la competitividad y lo hace en mayor grado conforme la competitividad internacional se intensifica, pero ello no puede establecer a la eficiencia en criterio rey. Es muy complicado que la ineficiencia despierte entusiasmos, adhesiones o expresiones espontáneas de satisfacción. (Ortun, 2018)

### **2.2.1. Administración pública**

A la corrupción y su impacto en la administración pública la podemos definir como aquella desviación por parte de la administración de los poderes del Estado del correcto funcionamiento, que no es otro que el “interés público”. De hecho, existen definiciones algo difusas como la que sostiene Andrés Ibáñez que afirma que, la corrupción, son “...formas de acciones ilícitas, y a través de ellas, existen sujetos que intervienen en espacios de poder a los cuales arriban desde el estrato político y desde el cual, ya con capacidad de administrar jerárquicamente el poder económico, se arrogan el uso y mal uso de los bienes del Estado, no obstante, el concepto frecuente que los científicos sociales le asignan a este fenómeno –cito a Joseph S. Nay de la universidad de Harvard; conforme a su planteamiento, la corrupción, vinculada al sector público, es una conducta que, intrincada, distorsiona el cumplimiento de los deberes de los servidores público y los desvía hacia los ínfimos intereses personales (familiares o de allegados) o por favores económicos; y, al hacerlo, transgrede la normatividad sobre la utilización de influencias para conseguir un fin personal. Esta definición trata de explicar las siguientes conductas delictuales: el cohecho, nepotismo y malversación de fondos. Entonces, podemos establecer claramente que la corrupción es una transgresión a los límites que la misma

ley determina en torno al comportamiento de los funcionarios, pero; además, evidencia la carencia de ciertos valores que fomentan el delito y la mala praxis funcional.

Debe destacarse también que el sustrato efectivo de la corrupción reside, fundamentalmente, en la actividad económica de la Administración y, habitualmente, en la atribución del control y aplicación de fondos públicos a cargos políticos (corrupción política) o funcionariales (corrupción funcional). La imputación hacia una persona como “corrupto” va asociado a la idea de que aquel esté en vinculación directa con la administración de los poderes del Estado, y no podría hablarse de corrupción en sentido estricto fuera del ámbito de la función pública, esto es, en términos domésticos, familiares o cotidianos: un particular convence, a través de dinero, al presidente de un club privado para hacerlo ingresar en calidad de socio.

**2.2.1.1. La corrupción de funcionarios en el contexto de la criminalidad organizada.** Hemos visto las dificultades que plantean la intervención de un sujeto o varios sujetos cuando la estructura típica necesariamente exige tal “colaboración” para la respectiva consumación. Ahora nos enfrentamos con el siguiente inconveniente: cuando todas esas intervenciones se realizan en un contexto donde existe una estructura jerarquizada, con férreas normas de funcionamiento interno, donde el poder decisorio recae en su cúpula, que tiene además una multitud de medios y sujetos dispuestos para llevar a cabo sus fines no necesariamente lícitos, sino que lindan con lo delictivo, cumpliendo simplemente las órdenes dictadas desde arriba. Sabido es que la distinción entre autoría y participación se complica gravemente cuando el delito es cometido ya no por varias personas cada uno con distinto grado de intervención en su realización delictiva, sino que esas mismas personas son integrantes de grupos u organizaciones en cuyo seno se han diseñado planes conjuntos o han decidido la realización de acciones delictivas. En consecuencia, la palabra “organización” resulta esencial en toda definición

del llamado crimen organizado. Sin embargo, organización no es sinónimo imprescindible de ordenación (Reátegui, 2008).

### **2.2.2. Cohecho**

Los delitos de cohecho están regulados en los artículos 393°, 393°-A, 394°, 395°, 397°, 397°-A y 398° del Código Penal, y conforman un conjunto de ilícitos que se caracterizan por la compra-venta de la función pública, así como por la bilateralidad o participación necesaria de actores en la comisión del delito. Para su configuración es importante la existencia de dos partes o actores: i) el funcionario/a o servidor/a público/a que acepta o solicita el pago por la venta de la función pública y ii) el particular que compra el servicio o recibe el ofrecimiento de este primero. El bien jurídico protegido es la gratuidad y no venalidad de la función pública, así como evitar la parcialidad o abuso en el ejercicio del cargo.

Cabe precisar que este delito tiene una clasificación dual del tipo penal porque, por un lado, está el cohecho pasivo que sanciona al funcionario/a o servidor/a público/a que recibe, acepta o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole, a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas o por haber realizado, anteriormente, uno de estos actos. Por otro lado, existe el cohecho activo que sanciona a la persona que ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio al funcionario/a o servidor/a público/a para que, en conformidad o contravención de sus funciones, lo favorezca en los supuestos que prevé la ley.

**2.2.2.1. Cohecho pasivo propio.** El delito de cohecho pasivo propio reformulado está regulado en el art. 39322 del Código Penal peruano. Veamos sus aspectos esenciales:

a) En el primer párrafo del art. 393 (tipo básico) se puede apreciar a los instrumentos sin arbitrariedad; más bien, en una secuencialidad de acciones con anterioridad y ultrariedad. En la primera, los elementos son:

1.- Solicitar donativo, promesa o cualquier otra ventaja.

2.- Aceptar donativo, promesa o cualquier otra ventaja. Lo “pasivo” del nombre juris está precisamente en la descripción de los verbos rectores, el funcionario público “acepta” o “recibe” que implica indudablemente una actitud receptora, nunca puede – para este delito en particular- “exigir” ni “coaccionar” porque si no se estaría entrando al terreno típico de la concusión (art. 382 CP). Recibir implica donación, promesa, transferencia o entrega efectiva de cualquier prebenda o regalo. Aceptar ese soborno, compromete la existencia de un trato, con la consecuente espera de recibir de un sujeto corruptor, indicaciones ilegales en forma verbal o por algún tipo de dispositivo, en forma directa o mediante terceros.

En el cohecho pasivo, el empleado estatal solo recibe la prebenda que el cohechante activo le entrega, dadas estas condiciones, el funcionario es, diremos literalmente, “comprado” por el corruptor, (art. 397 CP); el cohecho pasivo significa un acuerdo, directo o indirecto, planteado y propuesto por el corruptor. Consecuentemente, será aceptado el soborno por el funcionario, esto es disímil respecto a la conclusión que las cosas transitan al revés: es el funcionario público el que pretende algo del tercero, que es quien, víctima de la intimidación, es el exigido para dar o prometer un bien o beneficio patrimonial. Los medios corruptores para este delito pueden darse de muchas formas: “donaciones”, “promesas” o cualquier otra “ventaja” o “beneficio”. Las donaciones son la liberalidad de una persona que trasmite gratuitamente una cosa que le pertenece a favor de otra que la acepta; la promesa es la expresión de la voluntad de dar a uno o hacer por él una cosa; una ventaja podía ser: al sueldo del funcionario “sobreañadirle” al

común que gozan otros. En el Código penal argentino, en cambio, los medios corruptores son más específicos: “dinero”, “promesa directa o indirectamente” o “cualquier otra dádiva”.

**2.2.2.2. Cohecho pasivo impropio.** El delito de cohecho pasivo impropio está regulado en el art. 393 del Código penal peruano, y lo que se sanciona es el comportamiento del funcionario por sus acciones contra el propio Estado, a través de actos de corrupción. El origen de esta conducta se encuentra previamente motivada por un factor corruptor incitado por un privado u otro funcionario de mayor jerarquía.

La impropiedad del cohecho se basa en que el sujeto activo no ve limitados sus propios deberes; es decir, aquella acción u omisión que se origina en el seno del ordenamiento jurídico vigente, los reglamentos y demás normas administrativas e incluso, convenios de carácter supranacional. Es más, no interesa finalmente que el funcionario o servidor público haga o deje de hacer de acuerdo a su competencia. Este delito requiere definitivamente como en el anterior de un trato previo. Alcanzará con la aceptación de una promesa o con la recepción por ejemplo del dinero u otra dádiva encaminada a los objetivos establecidos en la ley. En otras palabras, se trata que los objetos corruptores: donativo, promesa o cualquier otra ventaja corrompa y desprestigie la función pública.

Se destaca; asimismo, en el segundo párrafo del art. 394, la figura del cohecho pasivo impropio a petición del funcionario, entonces vale lo dicho anteriormente. De otra manera, en el Derecho argentino, el cohecho pasivo del art. 256 del Código penal no diferencia entre la propiedad e impropiedad de la obligación funcional, de manera que la calidad legal o ilegal del acto resulta indiferente. Igualmente, la Convención del 26 de mayo de 1997 relativo a la lucha contra la corrupción en que están implicados empleados de los Estados miembros de la Unión Europea; al definir la corrupción pasiva en el

artículo 2 dice que se da cuando “...un funcionario, actuando directamente o por intermedio de privados, solicite o reciba prebendas, para sí mismo o para un particular externo, para la institución, o aceptar la promesa de beneficios ofrecidos, por realizar o abstenerse de realizar sus deberes funcionales designados, un acto relacionado con la función o una acción realizada en su lugar de trabajo”.

**2.2.2.3. Cohecho pasivo específico.** Se encuentra tipificado en el art. 395 - primer párrafo del Código penal, existiendo una delimitación del ámbito de la autoría que es casi exclusiva: Magistrados, Fiscales (éstos comprenden a todas las instancias) Peritos, Miembros del Tribunal Administrativo y el tipo comprende también otros sujetos activos dentro del marco de la interpretación analógica. Como es evidente, la singularidad del sujeto activo se centra en quienes tienen el conocimiento (funcional y territorial) y la autoridad para resolver situaciones conformacionales particulares, y se despreocupa, por ejemplo, de otras categorías de funcionarios públicos que ocupan cargos de alta dirección en las entidades u órganos de la administración pública.

En este contexto, ¿Será más grave el cohecho del Juez que el del Presidente de la República, Ministro o el de un Congresista? Puede decirse que estos altos funcionarios encontrarían tipificación en el cohecho pasivo del art. 393, por lo de “funcionario público” pero la pena resulta mínima: en el primer supuesto, es no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación. En cambio, en el cohecho pasivo específico (art. 395) que es donde debería estar el cohecho del Presidente, Ministro, etc. y porque sería mucho más grave la pena es no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación. Definitivamente, no resulta proporcional la pena del cohecho pasivo “genérico” aún el supuesto típico más grave (art. 393 –tercer párrafo) para los “altos funcionarios”.

La conducta típica está circunscrita, en el segundo párrafo, a que el funcionario (específico) solicite los medios corruptores. Se trata de un comportamiento activo y el

legislador la prevé, como en todas las anteriores, como una circunstancia agravante. Sin embargo, en el art. 395 CP –primer y segundo párrafo- se destaca que la aceptación o recibimiento de los medios corruptores pueden darse “bajo cualquier modalidad”. Se hubiera preferido quizá una tipificación integral del artículo 39634 -corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales- con el artículo 395 que venimos comentando en razón de que ambos responden a una misma finalidad política criminal: “cautelar los niveles de parcialidad en el ámbito de la administración de justicia”.

En todo caso, el legislador ha creído conveniente que, por razones de organización, estructura y jerarquía judicial, en uno existe un mayor desvalor del injusto penal expresado en su condición de sujetos que conocen y están facultados para administrar justicia, y de otro lado, un menor desvalor del injusto expresado en su condición de sujetos que prestan apoyo o auxilio a la función jurisdiccional, cuando en realidad son los secretarios judiciales los que por su cercanía.

**2.2.2.4. Cohecho activo genérico y específico.** Mediante el cohecho activo se intenta disuadir a los particulares y también a los funcionarios públicos de facilitar o colaborar en la corrupción de la administración pública. El delito de cohecho activo genérico (propio y el impropio) y específico se encuentran tipificados, reformulados ahora, en el art. 397 y 398 del Código penal peruano respectivamente. En el art. 397, párrafo primero y segundo, cualquier persona –se trata de un delito común o de sujeto activo indeterminado (“El que...”)- que esté interesada en obtener algo del funcionario relacionado con el ejercicio de sus funciones, y para lograrlo trata de persuadirlo corrompiéndolo mediante los siempre aludidos factores corruptores: promesas o ventajas de cualquier índole.

En el art. 398 del Código penal peruano (cohecho activo específico) los medios corruptores empleados por el cohechante activo tienen una doble especificidad: por un

lado, está dirigida a determinados sujetos que administran justicia en un sentido amplio, y por otro, está dirigida a intervenir en la toma de decisiones de estos sujetos en un asunto supeditado a su competencia y, por tanto, que puede tener sobre él, una actuación determinante. Antes, en el tipo penal se decía, –con mala técnica–, con la intención de intervenir en la decisión de un proceso pendiente de fallo. La exigencia típica del art. 397 y 398, según la cual, para la configuración de estos delitos, se precisa que el cohechante activo ofrezca, dé o prometa.

La acción de “dar” es entregar algo, y el verbo “prometer” resulta ser lo mismo que “ofrecer”. Ahora, las acciones pueden llevarse a cabo personalmente por el agente activo (particular o por otro funcionario o servidor público) o a través de un intermediario – persona interpuesta- del agente activo. En el texto argentino se precisa en el art. 258 y los verbos dar u ofrecer y, ofrecer” u “otorgar respectivamente.

Aunque habría que precisar que el art. 398 –tercer párrafo- del Código penal peruano excluye el verbo prometer y en su lugar ubica la expresión corromper que es una fórmula mucho más abarcativa que las anteriores y ubica un momento temporal de estrechez del pacto venal entre el abogado y funcionario público. Esta fórmula estaba en el texto original (art. 399 primer y segundo párrafo: “El que trata de corromper...”). En todo caso, el verbo corromper cumpliría mejor la función apelativa o comunicativa respecto a la ciudadanía, conciliando el lenguaje legal con el cotidiano y popular, y, sobre todo, evitaría posibles equívocos al intérprete y aplicador de la ley penal. En suma, resulta conveniente y útil la incorporación del abogado como sujeto

### **2.3. Derecho comparado**

**Chile.** Debido a que no tiene una acertada definición concéntrica sobre los ilícitos penales cometidos por funcionarios, es muy difuso encontrar en el Código Penal chileno algo mucho más concreto. Por lo que, en este cuerpo jurídico, sí encontraremos

referencias a: la probidad administrativa, la confianza pública depositada en los funcionarios, el correcto desenvolvimiento de la Administración, la regencia de justicia justa y pegada al derecho, respetando el debido proceso, en reconocimiento permanente de los derechos constitucionales de las personas. Siéndoles asignadas penas que propenden a corregir las fallas del sistema. Estas van desde la inhabilitación, por designación funcional fuera de la ley, hasta 15 años de presidio, por malversación de bienes estatales, superior a las 400 UTM.

Las reformas más recientes que abordan este tipo de delitos, son las desarrolladas en la ley N° 21.121 de 2018, que, a su vez, modifica el Código Penal (CP) y otras disposiciones legales que previenen, detectan y persiguen la corrupción. Esta normativa modifica, en gran medida, los delitos de corrupción; pero tienen también una cobertura que sobrepasa el fuero público. (Cavada, 2021)

En el sistema penal chileno existen diferentes tipologías penales donde el bien jurídico protegido consiste en la administración, de la cual se espera un correcto desempeño y donde se defienden los valores de objetividad, honestidad e imparcialidad en las relaciones con las personas, “Cuyo correcto desempeño exige que se respeten los principios de objetividad, imparcialidad y honestidad en las relaciones con particulares”(Rodríguez y Ossandón, 2008, p. 422). Quedando señalado en el art. 240 del Código Penal tipifica el delito de “Negociaciones Incompatibles”, teniendo como objeto impedir que el funcionario público genere ganancia de forma ilícita durante el desarrollo del empleo público.

**Art. 240.** El funcionario que, directa o indirectamente, manifieste interés en realizar cualquier tipo de actividad u operación contractual en la que intervenga en razón de sus funciones oficiales, será sancionado con multas que van del diez al cincuenta por ciento del valor del interés que tuviere. tomados en la empresa, inhabilitación especial

perpetua para el ejercicio del cargo o cargo, y las penas de prisión menos de medio grado. Esta sanción también aplica en los casos en que se trate de peritos, árbitros y liquidadores comerciales; en lo referente a los bienes o cosas, en cuya tasación, adjudicación, partición o administración intervinieren, y a los guardadores y albaceas tenedores de bienes en lo concerniente de los pertenecientes, sus pupilos y testamentarías.

Las mismas sanciones se aplicarán, si en la operación que tienen a cargo, le dieran a su cónyuge, a alguno de sus ascendientes o descendientes legítimos por consanguinidad o afinidad, a sus colaterales legítimos, por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive y por afinidad hasta el segundo también inclusive, a sus padres o hijos naturales o ilegítimos reconocidos.

**Colombia.** Álvarez y Escobar (2016) El el Código Penal Colombiano esta especificado el delito de soborno transnacional en el apartado correspondiente a los delitos contra la administración pública. Motivado al interés internacional que cubre este tipo de acciones planteándose en el marco político criminal y dogmático, específicamente en relación al bien jurídico protegido, siendo su delimitación indeludible para una interpretación efectiva y aplicación penal. El interés internacional por la prevención, represión y sanción de esta tipología de corrupción, señalada en varios convenios y tratados internacionales, cuyas recomendaciones se han realizado e incorporado en la legislación interna de varios países. De igual forma, se observa la preocupación por sancionar el soborno transnacional, considerando que la corrupción se extrapola a los fundamentos del sistema político democráticos, colocando en riesgo las medidas políticas, y manipulando al Estado al servicio de los intereses privados.

Asimismo, las medidas en contra la corrupción utilizadas como medio para garantizar condiciones de igualdad en la producción e intercambio de bienes y servicios

en transacciones económicas internacionales. Afianzando esta tendencia internacional, el parlamentario tipificó en la legislación colombiana el delito de soborno transnacional en la Ley 599 del 2000, el art. 433. De igual forma, incorporo los principales convenios y tratados afines a la represión de la corrupción en el contexto de las transacciones comerciales internacionales.

**Art. 433** “les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que realice como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado” (Código Penal Colombiano. Ley 599 de 2000). Abarcando el ofrecimiento a un servidor público a beneficio de este o un tercero de forma directa o indirecta, peculio o cualquier objeto de valor, que omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones en concordancia con una transacción internacional, incurriendo en una pena privativa de libertad de nueve a quince años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo, 240 del Código Penal de Chile y el art. 433 del Código Penal de Colombia, se considera servidor público a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sin considerar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. Los delitos de utilización indebida de información e influencias derivadas del ejercicio de función pública, correspondiente a los delitos contra la administración pública. La mencionada figura delictiva busca proteger el correcto funcionamiento de la administración pública.

En el Código Penal de Chile, castiga a quien en función del cargo ejercido incurra en delitos que atente contra el buen funcionamiento de la administración pública; sin embargo, en la legislación colombiana esta tipicidad no castiga al servidor público que

abusa de la influencia de sus funciones, sino al particular que lo soborne o trate de sobornarlo. Resulta pertinente realizar un esquema del contexto político-criminal y antecedentes del delito en la legislación penal peruana, sirviendo como marco de referencia para analizar las variadas posturas de la doctrina penal que se ha diseñado acerca del bien jurídico.

La corrupción está ligada estrechamente con la globalización como fenómeno, Ferrajoli (2008) “los efectos perversos de la globalización es; sin duda, el desarrollo, con dimensiones que no tienen precedentes, de una criminalidad internacional, a su vez global”. (p. 16).

La globalización como fenómeno cultural, político y económico, permite explicar desde una perspectiva centrada en las connotaciones económicas del contexto político-criminal donde surge el soborno donde incurre el funcionario. (Ferrajoli, 2008): El segundo formato para anidar la criminalidad del poder es el poder económico transnacional, el cual se materializa en corrupción, pero de un sin número de maneras y formas, de depredación de recursos naturales y del ambiente. Este tipo de criminalidad hace más palpable el factor directo de una globalización.

Precisamente, Ferrajoli (2008) plantea que: al generar la globalización un vacío de derecho público, y específicamente de derecho penal internacional, se manifiesta en el desarrollo de poderes descontrolados, que tienen como única regla el beneficio y la auto-acumulación. por tal motivo, cada vez se hace más complejo e incierto definir coincretamente este segundo tipo de criminalidad y de los poderes exponencialmente delincuenciales, tipo banda u organización. También este tipo de dolo, encuentra sus raíces en la explotación de la pobreza y desigualdades, que deja como sedimento social la globalización. Ante la carencia de límites que deberá establecerse entre el Estado y los mercados transnacionales y las corporaciones que lo conforman.

En efecto, destacar la globalización como fenómeno con connotación económica en el contexto político-criminal, dando cabida a modalidades de diferentes formas delictivas, generando una delincuencia que va en contra de los intereses de la colectividad, causando fraude al presupuesto por medio de la corrupción de funcionarios en las instituciones donde labora. El pago por soborno a funcionarios públicos, con el fin de obtener ventaja ante una situación, recibiendo riqueza por ello.

#### **2.4. Jurisprudencia Internacional**

**Sentencia N.º 701/18.** Presentado en España el 16 de noviembre de 2018. La sección quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, constituida por los Magistrados al margen referenciados ha visto en grado de apelación el presente rollo, derivado del procedimiento abreviado N.º 184/18 seguido en el Juzgado de lo Penal 2 de Granollers, por cuatro delitos contra la Hacienda Pública; contra los acusados D. Alexis y D.ª Miriam representados por el Procurador D. José Luis Aguado Baños y defendidos por el Abogado D. Daniel Furio Moncho; y como persona jurídica acusada Interdapa Logística S.L., representada por el Procurador D. Joan Mogas Viñals y defendida por el Abogado D. Joan Josep Molins García; como acusación particular la Abogacía del Estado en nombre de la Agencia Tributaria; y actuando el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; que pende ante esta Audiencia Provincial en virtud de los recursos de apelación interpuestos por la representación procesal de D. Alexis y D.ª Miriam y de la persona jurídica Interdapa Logística S.L., contra la sentencia dictada en instancia el día 2 de marzo de 2018; siendo ponente la Magistrada D.ª Rosa Fernández Palma, quien expresa el parecer del Tribunal.

Antecedentes de hecho **PRIMERO.** - La parte dispositiva de la sentencia apelada es del tenor literal siguiente: "debo indultar y absuelvo a Penélope, anteriormente circunstancia, de los cuatro delitos contra la Hacienda Pública, previamente definidos,

declarando de oficio las 4/15 partes de las costas procesales causadas en esta instancia. debo codenar y condeno a Alexis, Miriam y a interdapa logística, S.L., anteriormente circunstanciados, a la imposición de las penas, respecto a los siguientes delitos contra la Hacienda Pública, previamente definidos: Por el delito fiscal de fraude de IVA ejercicio del año 2009 a:

1 Jurisprudencia Alexis , la pena de prisión de un año, así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 ° y 3° del Código Penal, la inhabilitación especial para el derecho al voto, durante el tiempo de la condena y para profesión, oficio, industria o comercio durante el tiempo de la condena, multa proporcional de 330.000 euros (trescientos mil euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 11 meses conforme a lo dispuesto en el art 53 CP, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.

Miriam la pena de prisión de un año, así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 ° y 3° del Código Penal, la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y para profesión, oficio, industria o comercio durante el tiempo de la condena, multa proporcional de 300.000 euros (trescientos mil euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 11 estuvieses conforme a lo dispuesto en el art 53 CP así corno no poder obtener subsidio y del derecho al disfrute de los incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.

Por el delito fiscal de fraude de IVA ejercicio del año 2010 a: Alexis la pena de prisión de un año y dos meses, así corno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 ° y 30 del Código Penal, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo en el tiempo que dure la pena y para profesión, oficio, industria o comercio; adicionalmente se hace acreedor de una multa proporcional de 400.000 euros

(cuatrocientos mil euros) con responsabilidad personal subsidiaria de 11 meses conforme a lo dispuesto en el art 53 CP así como la pérdida de la posibilidad de obtener alguna ayuda pública y del derecho al disfrute de incentivos fiscales o de Seguridad Social por un periodo de 42 meses. La condena de cárcel por 14 meses; así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2º y 3º del Código Penal, la inhabilitación especial que suprime el derecho de sufragio pasivo durante el período de la condena y para profesión, oficio, industria o comercio durante el tiempo de la condena, y una multa proporcional de 400.000 euros (cuatrocientos mil euros ), con responsabilidad personal subsidiaria de 11 meses conforme a lo dispuesto en el art 53 CP así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar a de incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años y 6 meses.

Por el delito fiscal de fraude de IVA ejercicio del año 2011 a: Alexis la pena de prisión de UN AÑO Y UN MES, así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 y ss. del Código Penal, la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y para profesión, oficio, industria o comercio durante el tiempo de la condena, multa proporcional de 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros ) con responsabilidad personal subsidiaria de 11 meses conforme a lo dispuesto en el art 53 CP así como pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar a de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años y 3 meses. Miriam la pena de prisión de un año y un mes, así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 º y 3º del Código Penal, la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y para profesión, oficio, industria o comercio durante el tiempo de la condena, multa proporcional de 350.000 euros C trescientos cincuenta mil euros con responsabilidad personal subsidiaria de 11 meses conforme a lo dispuesto en el art 53

CP así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años y 3 meses. Por el delito de fraude de IVA correspondiente al año 2012 a: Alexis, la pena de prisión de dos años, así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2º y 3º del Código Penal, la inhabilitación especial.

**SEGUNDO.** Contra la anterior sentencia se han interpuesto recursos de apelación por la representación procesal de D. Alexis y D<sup>a</sup>. Miriam y de la persona jurídica Interdapa Logística S.L. Admitidos a trámite dichos recursos, se dio traslado del mismo al resto de partes personas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, habiendo sido evacuado dicho trámite por el Ministerio Fiscal y por la Abogacía del Estado, interesando ambos la confirmación de la resolución recurrida; tras ello, y seguidos los trámites legales, los autos fueron elevados a esta sección de la Audiencia Provincial para su resolución. **TERCERO.** En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales. (Sentencia N.º 701/18, 16 de noviembre de 2018).

**PARTE DISPOSITIVA** Desestimamos los recursos de apelación interpuesto por la representación procesal de Alexis y Miriam y de Interdapa Logística S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 2 de Granollers de fecha 2 de marzo de 2018, que confirmamos en su integridad, con la salvedad de la corrección del apartado de hechos probados de la resolución.

Declaramos de oficio las costas procesales causadas en esta alzada. Notifíquese la presente resolución a los acusados, a Interdapa Logística S.L. y a las partes apersonadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno. Líbrese testimonio de esta resolución judicial y remítase conjuntamente con los autos principales al juzgado de su procedencia, para que se desarrolle la diligencia de acuerdo al procedimiento legal ordinario. Así por esta sentencia, a la cual

se adosará la certificación al rollo de su razón, lo indicamos, ordenamos y suscribimos.  
Publicación. - La sentencia ha sido previamente leída y publicada. - doy fe.

## **2.5. Jurisprudencia Nacional**

**Casación N<sup>o</sup> 1550-2018.** Presentado en Lima, a los 16 días del mes de noviembre de 2021, vistos y oído: en audiencia pública virtual, el recurso de casación excepcional interpuesto por el representante del Ministerio Público, contra la sentencia de vista del 21 de agosto de 2018, emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, en los extremos que resolvió: i. Confirmó la resolución condenatoria contra Joel Cano Carrasco, como autor del delito contra la Administración pública, en la modalidad de colusión, en agravio de la subregión de Chincheros; asimismo, revocaron el extremo de tres años de prisión efectiva y, reformándola, establecieron que la condena de tres años sería suspendida por el mismo periodo de prueba. Confirmaron la pena de inhabilitación por treinta y seis meses, en aplicación de los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal, 180 días-multa y S/4000,00 (cuatro mil soles) de reparación civil. ii. Confirmó la resolución condenatoria a Luis Alberto Quispe Huarhuachi, en calidad de cómplice del delito contra la Administración pública, en la modalidad de colusión, en agravio de la subregión de Chincheros; asimismo, revocaron el extremo de tres años de prisión efectiva y, reformándola, establecieron que la pena de tres años sería suspendida en su ejecución por el mismo periodo de prueba, confirmaron la pena de inhabilitación por tres años en aplicación de los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal, 180 días-multa y S/4000,00 (cuatro mil soles) de reparación civil de manera solidaria.

Por estos fundamentos, los integrantes de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, acordaron: I. Declarar fundado el recurso de casación excepcional interpuesto por el representante del Ministerio Público, contra la

sentencia de vista del 21 de agosto de 2018, emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, en el extremo que revocó la sentencia de primera instancia del 22 de febrero de 2018, en cuanto le impuso a Joel Cano Carrasco, tres años de pena privativa de libertad efectiva, y reformándola, establecieron que la pena de tres años sería suspendida en su ejecución por el mismo periodo de prueba. II. En consecuencia, casaron y declararon nula la sentencia de vista del 21 de agosto de 2018, en el referido extremo. sin reenvío y actuando en sede de instancia, confirmaron la sentencia de primera instancia del 22 de febrero de 2018, en el extremo que impuso a Joel Cano Carrasco, tres años de pena privativa de libertad con carácter de efectiva. III.

Declarar infundado el recurso de casación excepcional interpuesto por el representante del Ministerio Público, contra la referida sentencia de vista, en el extremo que revocó la sentencia de primera instancia del 22 de febrero de 2018, en cuanto le impuso a Luis Alberto Quispe Huarhuachi, tres años de pena privativa de libertad efectiva, y reformándola, establecieron que la pena de tres años sería suspendida en su ejecución por el mismo periodo de prueba. IV. disponer que la presente sentencia se lea en audiencia pública, se notifique a las partes apersonadas a esta sede suprema y se publique en la página web del Poder Judicial. Cumplidos estos trámites, se devuelvan los actuados al órgano jurisdiccional de origen, se archive el cuaderno de casación en esta Sala Penal Suprema y se haga saber. (Prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de colusión, 2021).

## **2.6. Definición de términos**

### **2.6.1. Delito de peculado**

- Sujeto activo: el sujeto activo del delito de peculado será el funcionario público que en razón de su cargo se apropie o utilice bienes del Estado.

- Relación funcional: no es necesario que el funcionario público ejerza una tenencia material directa sobre los bienes públicos apropiados o utilizados indebidamente, es suficiente que tenga la disponibilidad jurídica; es decir, la posibilidad de libre disposición que en virtud de la ley tiene el funcionario sobre los bienes del Estado.
- Fin privado: el funcionario público necesariamente debe otorgar un fin privado a los bienes del Estado, ya sea en beneficio propio o de terceros.

El delito de peculado se realiza, tanto en provecho propio o de un tercero. Cuando se parte del patrimonio público se deriva a su patrimonio personal (apropiación), o mediante el usufructo de los bienes del Estado, para beneficio personal. (efectos o caudales).

#### **1.6.2. Delito de malversación de fondos**

- Sujeto activo: funcionario público que administra bienes o dinero, y posee facultades para disponerlos para los fines de destino oficial.
- Relación funcional: es suficiente que el funcionario público tenga la posibilidad de libre disposición que en virtud de la ley, decreto, reglamento o resolución de autoridad competente.
- Fin público: la imposición disímil debe limitarse al campo de los destinos oficiales; es decir, que el lugar asignado por el funcionario debe contener un propósito colectivo - social.
- Existencia de partida presupuestal: el dinero o bienes debe estar asignado a una partida presupuestaria, que se halle expresa y normativamente contemplada en la ley de la materia o en norma complementaria.
- Afectación del servicio o la función encomendada: la asignación distinta del dinero o bienes tiene que ser de tal magnitud que comprometa seriamente la viabilidad del servicio, es decir, la función administrativa en el rubro destinado.

El delito de malversación de fondos se consuma instantáneamente al producirse o verificarse la aplicación o empleo definitivo de los bienes en destinos distintos a los previstos.

### **1.6.3. Delito de colusión**

**Sujeto activo:** El funcionario con poder para intervenir de manera directa o indirecta, como respuesta de su encargatura, en determinadas fases de la operación, contrataciones o de cualquier otra índole, pero que esté a cargo de alguna institución pública.

**Concertación:** significa un acuerdo ilegal previo pactado entre el servidor público y un particular interesado en algún tipo de beneficio que éste primero pueda brindarle. A su vez, estos ponen de manifiesto sus intereses antes que el interés colectivo de la población. Todo este tinglado supone un acuerdo antijurídico, lo que nos indica que estamos frente a un ilícito penal de corrupción.

**Contexto típico:** El ilícito penal de colusión puede consumarse en cualquier fase de la contratación estatal regular: actos preparatorios, selección y ejecución. Estas fases procedimentales, tocan de acuerdo al tipo de contrato previamente establecidos por la normatividad pública.

El delito de complicidad simple es perpetrado por el solo acuerdo entre dos o más personas, para timar al Estado y, en el supuesto de colusión agravada, ésta se concreciona con que los criminales le hagan un perjuicio patrimonial efectivo y directo al Estado.

### **1.6.4. Delito de negociación incompatible**

- **Sujeto activo:** Aquel funcionario o servidor público que indebidamente se interesa por cualquier contrato u operación estatal en que interviene por razón de su cargo.

- **Interés indebido:** es la acción individual de un funcionario que contraviene el interés colectivo a lo cual lo obliga su cargo. Esta disposición puede materializarse directa o indirectamente o mediante la simulación de una acción.
- **Contrato u operación estatal:** Este delito se produce en el contexto de un contrato u operación estatal, y es irrelevante la etapa en la que se encuentre, pues el interés indebido puede manifestarse desde la etapa de tratativas hasta la conclusión definitiva del acto.

**El delito de negociación incompatible** es perpetrado debido a la verificación del comportamiento que supongan una particular disposición del funcionario en los contratos u operaciones, sin que sea necesario que ello genere un beneficio económico directo al funcionario, pero sin dejar de ocasionar un perjuicio para el Estado.

Cabe resaltar que los elementos base de estos tipos penales, es de suma relevancia darle su debida consideración a fin de detectarlos en su debido momento al ser testigos o tomar conocimiento de posibles actos de corrupción que perpetrarían los servidores públicos, para que, en cualquier caso, se pueda denunciar estos hechos delictuosos ante las instancias pertinentes. Esta es una de las formas en la que la sociedad civil contribuye con la vigilancia y prevención de la corrupción en nuestro país. (IDEHPUCP, 16 de junio de 2020).

**Administración Pública.** Es un sistema de operaciones imprecisas que abarca la comunicación con el gobierno público encargándose de poner en contacto directo con la ciudadanía con el poder público; a través, de la figura de los servidores públicos, satisfaciendo las necesidades del colectivo de forma directa e inmediata.

**Cohecho.** Es el delito contra la administración pública, regulada en el Código Penal de acuerdo a su tipicidad y cometido por un funcionario, para beneficio propio, por sí mismo o por interpósita persona, dádiva, favor de cualquier tipo o aceptar oferta o

promesa con el fin de sacar del empleado público, alguna acción que vaya en contra de sus deberes inherentes al mismo o para boicotear o retrasar indebidamente y sin mayor sustento el deber que debiera realizar.

**Gestión pública.** Se encarga de administrar efectivamente los recursos de un Estado, aprovechando al máximo y ahorrando sus recursos para llevar al desarrollo al país, satisfaciendo sus necesidades.

### **III. Método**

En la presente investigación, metodológicamente con el objeto de estructurar de forma científica cada uno de los pasos que se realizan para dar respuestas a los objetivos de estudio e hipótesis planteadas en relación a las variables planteadas, se partió de un enfoque cuantitativo, considerando que su fin es obtener conocimientos a través de la realidad de un modo imparcial, recabando y analizando los datos por medio de conceptos y variables que se pueden medir. El estudio cuantitativo recopila y analiza los datos recabados de variadas fuentes de forma estructurada, incluyendo herramientas informáticas, matemáticas y estadísticas para obtener los resultados. (Neill & Cortez, 2017)

#### **3.1. Tipo de investigación**

Por la intención que persigue la investigación es de tipo básica. Conociéndose también como investigación pura, porque se fundamenta en sustentos teóricos. Sin considerar los fines prácticos. Su propósito es generar nuevos conocimientos o modificar los existentes. (Neill & Cortez, 2017)

##### **3.1.1. Diseño**

No experimental, fundamentada en realizar observaciones, sin intervenir o participar con el entorno que se observa, por consiguiente, no existe un control acerca de las variables. (Neill & Cortez, 2017)

##### **3.1.2. Nivel**

Con una profundidad correlacional: permite medir el grado de relación entre dos o más variables. Tal como lo plantean Hernández et al., (1999) "miden las dos o más variables que se pretende ver si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación" (p. 62). Su propósito principal es determinar el comportamiento de una variable conociendo el comportamiento de otra.

### **3.2. Población y muestra**

Para, Neill y Cortez, (2017) La población o universo es la totalidad de sujetos u objetos a los cuales se va a estudiar, su elección es a partir de ciertas características que pueden contribuir ven la obtención de información relevante para estudiar el problema. Quedando conformada por 99 funcionarios de la gestión pública en la municipalidad del distrito de San Juan de Lurigancho.

Mientras que la muestra es una parte representativa de la población de estudio. Se determina la muestra desde el universo poblacional, representa las características que definen la población. (Tamayo, 2003); por consiguiente, es la esencia de la población de estudio, teniendo en la presente investigación una muestra no probabilística de 80 personas.

### **3.3. Operalización de las variables**

Delito de corrupción

Gestión pública

Tabla 1

## Operalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Delito de corrupción.	Hecho o suceso que atenta contra los bienes de la administración de las instituciones, busca satisfacer las necesidades de interés propio, perjudicando a la empresa o estado, considerándose delito de corrupción.	Es realizar una acción que va en contra de las normas establecidas dentro de la sociedad, este puede ser de tipo tangible o intangible, que afecta a una o más personas.	Gestión pública y administración pública  Estado y Gestión Pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso de la gestión pública</li> <li>• Las funciones del Estado están relacionadas a los medios o formas diversas que adopta el derecho para realizar los fines del Estado.</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> básica.</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional</p> <p><b>Diseño:</b> no experimental,</p> <p><b>Población:</b> 99 funcionarios de la gestión pública de la municipalidad del distrito de San Juan de Lurigancho</p>
Gestión pública	Es la entidad que se encarga de llevar correctamente la administración del recurso del estado con el objetivo de satisfacer las necesidades de los ciudadanos impulsando el desarrollo del estado.	Hecho de ejecutar acciones de administración para el bienestar de un colectivo	Administración pública  Cohecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrupción de funcionarios en el contexto de la criminalidad organizada</li> <li>• Cohecho pasivo propio</li> <li>• Cohecho pasivo impropio</li> <li>• Cohecho pasivo específico</li> <li>• Cohecho activo genérico y específico</li> </ul>	<p><b>Muestra:</b> 80 Funcionarios</p> <p><b>Instrumentos:</b> El Cuestionario</p>

Fuente: Elaboración propia (2022)

### **3.4. Instrumentos**

La técnica que se utilizó es el cuestionario, en relación a ello, Palella y Martin (2012) “la encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigador”. (p. 123) La encuesta es el método de investigación capaz de dar respuestas a problemas tanto en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida de información sistemática, según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida” (Buendía et al., 1998). Como tal, se puede utilizar para proporcionar una descripción de un objeto de estudio, identificar patrones y relaciones entre características descritas e identificar relaciones entre eventos específicos. Como instrumento se utilizará el cuestionario.

### **3.5. Procedimientos**

Se presenta los procedimientos que se implementó para la aplicación del instrumento: Inicialmente se realizó la encuesta abarcando el contenido de las variables, dimensiones e indicadores. Luego se expuso su contenido a juicio de tres expertos, dos de contenido y uno metodológico para su validación. También se pasó por el Sistema estadístico SPSS para determinar su confiabilidad.

### **3.6. Análisis de datos**

El análisis de datos estadísticos es una disciplina que se enfoca en la recopilación, organización, interpretación y presentación de datos con el objetivo de obtener información significativa. El análisis estadístico es empleado en una gran variedad de campos, desde la investigación científica hasta la toma de decisiones empresariales.

Es importante destacar que el análisis de datos estadísticos requiere un conocimiento sólido de técnicas estadísticas, así como del uso de software estadístico

para realizar cálculos y generar visualizaciones. Además, se tiene que tener presente y, en consideración, la legitimidad y confianza de la data empleada, así como las limitaciones y las suposiciones del análisis estadístico aplicado.

### **3.7. Consideraciones éticas**

El investigador tiene de manera intrínseca, una sólida escala de valores, que le han permitido respetar las normas pautadas en la sociedad para la elaboración de trabajos científicos. Por lo tanto, se ha respetado a cabalidad el derecho de autor del contenido citado para la elaboración de este plan de tesis, reseñando en la bibliografía los autores que han servido de aporte a la investigación. También se respetará el anonimato de las personas encuestadas.

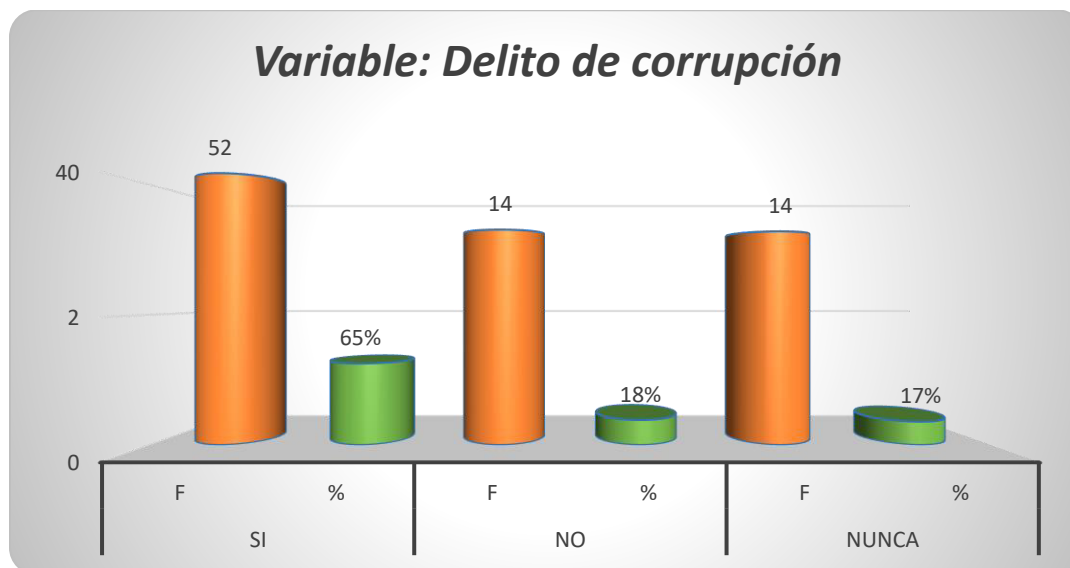
#### IV. Resultados

Se presenta el bloque correspondiente a los resultados arrojados de la encuesta realizada a la muestra de estudio, el cual se presenta en tabla con su respectiva frecuencia y porcentaje, de tal modo que se representa en figuras para la comprensión visual.

**Tabla 2**

*Variable: Delito de corrupción*

Ítems	Si		No		Nunca	
	f	%	f	%	f	%
¿Considera usted que el abuso de poder para satisfacción personal es un delito de corrupción?	39	49%	21	26%	20	25%
¿Cree usted que la administración pública se encarga de gestionar las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en todos los contextos?	45	56%	33	41%	2	3%
¿Considera usted que un funcionario es aquel que presta un servicio a la sociedad?	67	84%	4	5%	9	11%
¿Cree usted que la organización criminal es aquella que es comandada por un individuo que posee el poder de una cúpula, con medios y sujetos dispuestos para llevar a cabo sus fines delictivo, ?	29	36%	17	21%	34	43%
¿Cree usted que los delitos de cohecho se caracterizan por la compra-venta de la función pública	66	83%	4	5%	10	13%
¿Cree usted que el delito de cohecho pasivo propio se caracteriza porque posee una conducta antecedente o una subsiguiente donde solicita o acepta donativo?	51	64%	21	26%	8	10%
¿Cree usted que el delito de cohecho pasivo impropio es el origen de tal comportamiento está en una actitud forzada por un factor corruptor que le propinó un particular u otro funcionario?	72	90%	4	5%	4	5%
¿Cree usted que el cohecho pasivo específico existe una delimitación en la casi exclusiva para Magistrados, Fiscales, entre otros?	33	41%	18	23%	29	36%
¿Considera usted que el cohecho activo genérico y específico es disuadir a los particulares y funcionarios públicos de facilitar la corrupción de la administración pública?	67	84%	6	8%	7	9%
<b>Total:</b>	52	65%	14	18%	14	17%

**Figura 1***Variable: Delito de corrupción*

*Nota.* Se presenta la figura correspondiente a la tabla 3 donde se reflejas los resultados de la variable delitos de corrupción observándose que el 65% opto por responder si, un 18% respondió no y el restante 17% nunca.

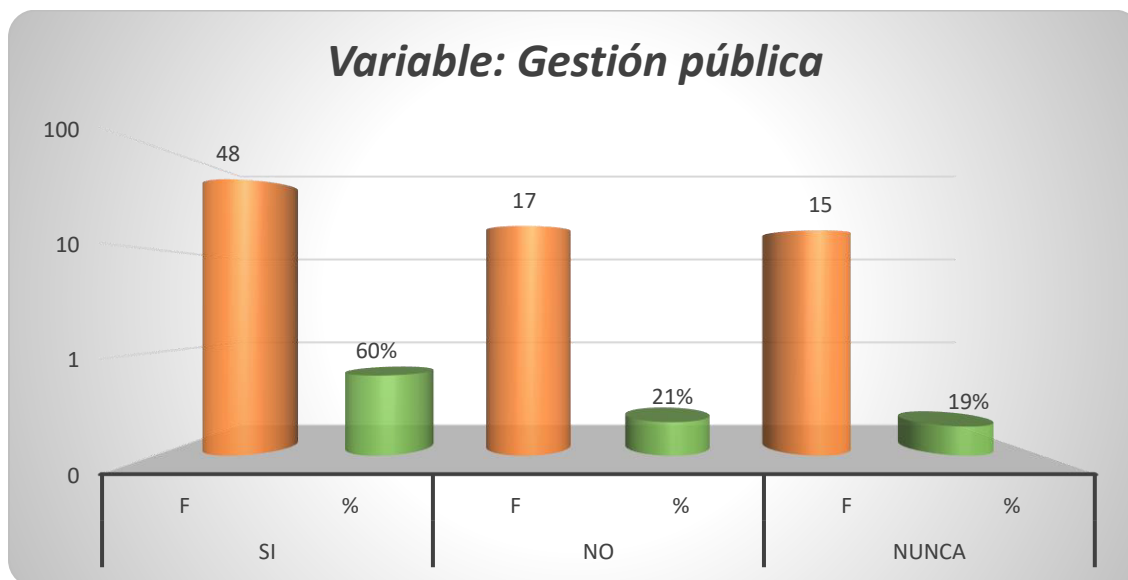
**Tabla 3***Variable: Gestión pública*

Ítems	Si		No		Nunca	
	f	%	f	%	f	%
¿Cree usted que la gestión pública es cuando el Estado diseña e implementa políticas, que regula con el objeto de dar curso a sus funciones?	15	19%	10	13%	55	69%
¿Cree usted que el porceso de la gestión pública es el sistema de principios, concepciones, tecnologías e instrumentos que sustentan, que orientan la práctica del gobierno?	49	61%	10	13%	21	26%
¿Cree usted que el principio de Legalidad, las autoridades y servicios están bajo normas del ordenamiento jurídico de la gestión pública?	69	86%	6	8%	5	6%
¿Considera usted que el principio de servicio al ciudadano, la acción al servicio de las personas y de la sociedad?	74	93%	4	5%	2	3%

¿Cree usted que el principio de Inclusión y Equidad, es cuando el Estado afirma los derechos fundamentales de las personas y sus deberes?	18	23%	33	41%	29	36%
¿Cree usted que el principio de participación y transparencia, las personas poseen el derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo?	68	85%	10	13%	2	3%
¿Cree usted que el principio de Organización, integración y cooperación, se organizan en un régimen jerarquizado?	52	65%	23	29%	5	6%
¿Considera usted que el Estado, es una organización política de una población que establece reglas para el desarrollo de la persona humana y la sociedad?	48	60%	22	28%	10	13%
¿Cree usted que la función del Estado es actuar en cumplimiento de sus objetivos a través de sus organismos y servidores públicos?	37	46%	34	43%	9	11%
<b>Total:</b>	<b>48</b>	<b>60%</b>	<b>17</b>	<b>21%</b>	<b>15</b>	<b>19%</b>

**Figura 2**

*Variable: Gestión pública*



*Nota.* En la figura 2, se representa los resultados correspondientes a la variable gestión pública, observándose que el 60% respondió si a las preguntas realizadas, otro 21% manifestó no y el 19% de la muestra dijo nunca.

#### 4.1. Constrastacion de hipotesis

El contraste de las hipotesis hace uso de herramientas estadísticas que busca comparar las hipotesis planteadas al comenzar la investigación con los resultados obtenidos para verificar su veracidad. Por la naturaleza de la presente indagación se implemento la prueba estadística Rho de Spearman. Para llevar a cabo el proceso de contrastación se presenta dos hipotesis una alternativa representada por H1 y otra nula representada con el signo H0.

##### 4.1.1. Hipótesis general

**H0:** No existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios y la gestión pública en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2021

**H1:** Existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios y la gestión pública en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021

#### Tabla 4

##### Contrastación de hipótesis general

			Correlaciones	
			Variable: Delitos de corrupcion	Variable: Gestion Publica
Rho de Spearman	Variable: Delitos de corrupcion	Coefficiente de correlación	1,000	,972**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Variable: Gestion Publica	Coefficiente de correlación	,972**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Análisis:* En la tabla 4, se observan de manera estadística que existe una correlación entre las variables de estudio, ello, se puede afirmar que con respecto al coeficiente Rho Spearman resultó ser de 0,972 lo cual denota una relación positiva y fuerte; por su parte, el nivel de significancia de 0,001 al estar por debajo del nivel aceptado de 0,05 demuestra que dicha relación es estadísticamente significativa. En virtud de esto se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, es decir, Existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios y la gestión pública en el distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

#### **4.1.2. Hipótesis específica N° 1**

**H<sub>0</sub>:** No existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia de la administración pública con el Proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021

**H<sub>1</sub>:** Existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia de la administración pública con el Proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

### **Tabla 5**

#### *Contrastación de hipótesis específica 1*

			<b>Correlaciones</b>	
			Dimension: Administracion pública	Dimension: Estado
Rho de Spearman	Dimension: Administracion pública	Coeficiente de correlación	1,000	,954**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Dimension: Estado	Coeficiente de correlación	,954**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Análisis:* En la tabla 5, se pueden observar los resultados estadísticos que demuestra la existencia de una correlación entre las dimensiones, ello se puede afirmar debido a que al comparar con el coeficiente Rho Spearman resultó ser de 0,954 lo cual denota una relación positiva y fuerte; obteniendo a su vez un nivel de significancia bilateral de 0,000 al estar por debajo del nivel aceptado de 0,05 demuestra que dicha relación es estadísticamente significativa. Se puede decir que en base estos resultados se aceptan la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula; es decir, existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia de la administración pública con el Estado en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2021.

#### **4.1.3. Hipótesis específica N° 2**

**H0:** No existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

**H1:** Existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.

**Tabla 6**

*Contrastación de hipótesis específica 2*

			<b>Correlaciones</b>	
			Dimension: Proceso digestion pública	Dimension: Cohecho
Rho de Spearman	Dimension: Proceso de gestion pública	Coeficiente de correlación	1,000	,935**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Dimension: Cohecho	Coeficiente de correlación	,935**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Análisis:* En estos resultados se evidencia que existe una relación positiva y moderada entre las dimensiones ( $r= 0.935$ ) y el nivel de significancia de 0.000 permite colegir que la misma es estadísticamente significativa, lo cual es sustento suficiente para que la hipótesis nula sea rechazada y aceptar la hipótesis alternativa, es decir, los beneficios de la terminación anticipada afectan significativamente al P. de Publicidad dentro del procedimiento penal en el NCPP en el año 2020.

## V. Discusion de resultados

Se estableció la relación que existe entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios y la gestión pública, quedando comprobado en la prueba estadística demostrando que existe una correlación entre las variables con un coeficiente Rho Spearman de 0,972 lo cual denota una relación positiva y fuerte; y un nivel de significancia de 0,001 por debajo del nivel aceptado de 0,05. Se acepta la hipótesis alternativa.

En relación a ello, Díaz (2018) concluyó en su análisis, mediante el cual se identificó cinco tipos de servidores públicos: quienes muestran indignación sobre cómo el acto tiene relación con los servicios brindados a la ciudadanía; quienes perciben como más grave no contar con liderazgos transparentes; quienes muestran indignación cuando la empresa involucrada no cumple con la entrega de materiales para la construcción de obras; quienes perciben como más grave la impunidad y falta de castigo del acto; y, finalmente, quienes muestran indignación por la forma en que los servidores públicos obtienen ganancias personales adicionales por el cumplimiento de sus funciones. Sobre los cinco perfiles identificados, se establecen las características demográficas más importantes y la estructura de valores común. Finalmente, se discuten las propuestas de intervención para sensibilizar a los servidores públicos, así como recomendaciones para la selección de personal sobre los instrumentos empleados y resultados obtenidos.

En este mismo orden de ideas, se estableció la relación que existe entre la implicancia de la administración pública con el Estado, reafirmado en la tabla 5, donde se observar la existencia de una correlación entre las dimensiones, con el coeficiente Rho Spearman resultó de 0,954 lo cual denota una relación positiva y fuerte; con una

significancia bilateral de 0,000 por debajo de 0,05 demostrando que dicha relación es estadísticamente significativa. En concordancia a ello, Haro (2020) arribó a la conclusión de que, girar en la connotación respecto a la comprensión y a la búsqueda de solución al fenómeno de la corrupción, de la relevancia que hoy se le brinda a los factores exógenos, cambiando nuestra mirada a los factores internos, como los más facilitadores de la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos; poniendo de manifiesto y en práctica una lucha contra la corrupción, con una efectiva práctica de prevención primaria del ilícito penal, teniendo en cuenta el control social en el marco del derecho penal, con el control social ciudadanos, y en lo referente a políticas de educación y ética, como pilares fundamentales, para que la sociedad en su conjunto toma conciencia de la importancia de luchar frontalmente contra el flagelo de la corrupción.

Asimismo, se estableció la relación que existe entre la implicancia de cohecho y el proceso de gestión pública, demostrado en la prueba estadística con una relación positiva y moderada entre las dimensiones ( $r= 0.935$ ) por consiguiente se rechaza la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Agumenta Pérez (2019) los tipos de delitos de Corrupción de Funcionarios y Servidores Públicos más cometidos en el Distrito Fiscal de La Libertad desde el 2011 al 2016 son: Concusión, cohecho, negociación incompatible, tráfico de influencias y abuso de autoridad.

## **VI. Conclusiones**

6.1. Se llegó a establecer que existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios y la gestión pública en la municipalidad el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021, repercutiendo como delito con el peculado, siguiéndole la colusión y último lugar el peculado de uso.

6.2. Asimismo, se estableció que existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia de la administración pública con el Proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021, sin embargo, no denuncian por desconocimiento al procedimiento que se debe realizar, además de considerarlo una pérdida de tiempo, donde en la mayoría del caso presentados por corrupción en el proceso penal culminan con la absolución del denunciado, debiendo el órgano jurisdiccional ser mas riguroso en la aplicación de la pena a los sentenciados por delito de corrupción de funcionarios.

6.3. Finalmente, se estableció que existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021, por cuanto el poder ejecutivo ampliar el presupuesto para la lucha contra la corrupcion, asimismo implementar medidas de prevención eficaz, observándose que la denuncia se realizó una vez existido el perjuicio económico.

## VII. Recomendaciones

7.1. Se recomienda a la Municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho establecer un control riguroso en el cabal cumplimiento de sus funciones de los funcionarios públicos, habiéndose determinado que existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios y la gestión pública en la municipalidad el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021, repercutiendo como delito con el peculado, siguiéndole la colusión y último lugar el peculado de uso.

7.2. Asimismo, al órgano jurisdiccional ser mas riguroso en la aplicación de la pena a los sentenciados por delito de corrupción de funcionarios, al haberse establecido que existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia de la administración pública con el Proceso de gestión publica en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021, sin embargo, no denuncian por desconocimiento al procedimiento que se debe realizar, además de considerarlo una pérdida de tiempo y desconfianza al poder judicial.

7.3. Finalmente, se recomienda el poder ejecutivo ampliar el presupuesto para la lucha contra la corrupción, asimismo implementar medidas de prevención eficaz, observándose que la denuncia se realizó una vez existido el perjuicio económico, al haberse establecido que existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

### VIII. Referencias

- Álvarez, J., & Escobar, R. (2016). Antecedentes y bien jurídico del soborno transnacional en Colombia. *Revista de derecho penal contemporaneo* (56), 229-266. <https://acortar.link/lq6ZQt>
- Buendía, L., Colas, P., & Hernández, F. (1998). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Mac Granw Hill.
- Casación N.º 1550-2018/ Apurímac. (16 de noviembre de 2021). Corte Suprema de justicia de la Republica. <https://acortar.link/kbjdlZ>
- Cavada, J. (2021). *Delitos funcionarios en Chile Definición, catálogo y últimas modificaciones*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - Asesoría Técnica Parlamentaria. <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221>
- Chanjan, R., Solis, E., & Puchuri, F. (2018). *Sistema de justicia, delitos de corrupción y lavado de activos*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la PUCP (IDEHPUCP). <https://acortar.link/fAjd4X>
- Código Penal Colombiano. Ley 599 de 2000. (24 de julio de 2000). Senado de la República de Colombia. <https://acortar.link/1WIFyc>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *La corrupción en el Perú*. IMPREXPERU. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/REPORTE-4-Modelo-de-Integridad.pdf>.

- Díaz, C. (2018). *Percepciones sobre la gravedad de la corrupción valores personales: cinco tipos de servidores públicos*. [Tesis de maestría. Universidad del Pacífico] , <https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2170>
- Ferrajoli, L. (2008). Criminalidad y globalización. *Revisada por Perfecto Andrés Ibáñez*. (1), 15-29. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24507>
- Figuroa, M. (2019). *La corrupción y sus significados. un análisis evolutivo de las políticas de integridad en Chile*. [Tesis de maestría. Universidad de Chile], <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/175016>
- García, M., Pradells, J. (2015). Diplomacia y negociación en la edad moderna: Instituciones, agentes y prácticas. *Revista de historia moderna*. (33), 1-340 [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/52710/1/Revista-Historia-Moderna\\_33.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/52710/1/Revista-Historia-Moderna_33.pdf).
- Haro, F. (2020). *Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019*. [Tesis de maestría. Universidad Continental], <https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8171/3/IV>
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos (16 de junio de 2020). *Cuatro tipos de delitos de corrupción durante el estado de emergencia*. PUCP. <https://acortar.link/17S9pM>
- Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral [IDEA]. (2008). *Gestión pública. Material de trabajo. Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de las organizaciones política*. <https://acortar.link/ISj7lx>

- Ley N.º 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. (20 de diciembre de 2007). El congreso de la República del Perú. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29158.pdf>.
- Merchan, L. (2021). *Las altas esferas de poder y la corrupción en la gran contratación pública en Ecuador*. [Tesis doctoral. Universidad d Salamanca], <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/149408>
- Muñoz, M. (2021). *Un análisis de la corrupción local y provincial como problema público. El caso del PAE en la ciudad de Manizales y Colombia (2016-2018)*. [Tesis de maestría. Universidad Nacional de la Plata], <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.2272/te.2272.pdf>.
- Neill, D., & Cortez, L. (2017). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. UTMACH.
- Ortun, V. (2018). *Gestión Pública*. Centro de Estudios Sobre Economía del Sector Publico. [https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2018/06/1993\\_cu\\_000145](https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2018/06/1993_cu_000145)
- Parella, S., & Martin, F. (2006). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Fedupel.
- Pérez, N. (2019). *Los delitos de corrupción de funcionarios y servidores Públicos del Distrito Fiscal de La Libertad del 2011 al 2016*. [Tesis doctoral. Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29494>
- Pezo, O. (2018). *Implicancias de la prohibición de la suspensión de la ejecución de la pena en los condenados por los delitos contra la administración pública, en el departamento de Tacna, del año 2015 al año 2017*. [Tesis doctoral. Universidad

Privada de Tacna], <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/398>

Reátegui, J. (2008). *Los delitos de corrupción de funcionario y criminalidad organizada*. Université de Fribourg – Home. <https://acortar.link/W5W4SZ>

Rodríguez, L., & Ossandón, M. (2008). *Delitos Contra la Función Pública* (2<sup>a</sup> ed.). Editorial Jurídica de Chile.

Sentencia N.º 701/18. (16 de noviembre de 2018). Consejo General del Poder Judicial. <https://www.poderjudicial.es/search/contenidos.action>.

Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica* (4<sup>o</sup> ed.). Limusa.

Zabala, J. (2013). *Apuntes sobre la historia de la corrupción*. Universidad Autónoma de Nuevo León. [http://eprints.uanl.mx/3759/1/Apuntes\\_sobre\\_la\\_historia\\_de\\_la\\_corrupcion.pdf](http://eprints.uanl.mx/3759/1/Apuntes_sobre_la_historia_de_la_corrupcion.pdf)

## **IX. Anexos**

## Anexo A. Matriz de consistencia

Implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Métodología
<p><b>Problema General:</b> ¿Qué relación existe entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en la municipalidad el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021?</p> <p><b>Problema Específico 1:</b> ¿Qué relación existe entre la implicancia de la administración pública con el proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021?</p> <p><b>Problema Específico 2:</b> ¿Qué relación existe entre la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Establecer la relación que existe entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.</p> <p><b>Objetivo Específico 1</b> Establecer la relación que existe entre la implicancia de la administración pública con el Proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021</p> <p><b>Objetivo Específico 2</b> Establecer relación que existe entre la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> Existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia del delito de corrupción de funcionarios en la gestión pública en la municipalidad el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021</p> <p><b>Hipótesis Específica 1:</b> Existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia de la administración pública con el Proceso de gestión pública en la municipalidad del Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021.</p> <p><b>Hipótesis Específica 2:</b> Existe una relación efectivamente positiva entre la implicancia de cohecho y el gobierno local en el Distrito de San Juan de Lurigancho año 2021</p>	<p>Delito de corrupción</p> <p>Gestión pública</p>	<p>Gestión pública y administración pública</p> <p>Estado y Gestión Pública.</p> <p>Administración pública</p> <p>Cohecho</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso de la gestión pública</li> <li>• Las funciones del Estado están relacionadas a los medios o formas diversas que adopta el derecho para realizar los fines del Estado.</li> <li>• La corrupción de funcionarios en el contexto de la criminalidad organizada</li> <li>• Cohecho pasivo propio</li> <li>• -Cohecho pasivo impropio</li> <li>• -Cohecho pasivo específico</li> <li>- Cohecho activo genérico y específico</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básica.</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional</p> <p><b>Diseño:</b> no experimental,</p> <p><b>Población:</b> 99 funcionarios de la gestión pública de la municipalidad del distrito de San Juan de Lurigancho</p> <p><b>Muestra:</b> 80 Funcionarios</p> <p><b>Instrumentos:</b> El Cuestionario</p>

Fuente: Elaboración propia (2022)

## Anexo B. Validación y Confiabilidad de instrumentos

Para determinar la confiabilidad del instrumento de medición de los encuestados; la matriz de puntajes será sometida al análisis de confiabilidad de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permite cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas. El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

### Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coeficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

En el caso de la presente investigación se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS Statistics versión 25, en el mismo se introdujeron los datos obtenidos de la prueba piloto realizada a 10 personas, para corroborar que los ítems sean confiables y que midan lo que se busca medir en la presente investigación. Al hacer el vaciado de datos en el sistema arrojó el siguiente resultado:

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,972	,975	18

Como podemos observar, el resultado fue de 0,972 lo cual representa un nivel de confiabilidad muy alto.

## Instrumento

Variable: Delitos de corrupción.

Items	Si	No	Nunca
¿Considera usted que el abuso de poder para satisfacción personal es un delito de corrupción?			
¿Cree usted que la administración pública se encarga de gestionar las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en todos los contextos?			
¿Considera usted que un funcionario es aquel que presta un servicio a la sociedad?			
¿Cree usted que la organización criminal es aquella que es comandada por un individuo que posee el poder de una cúpula, con medios y sujetos dispuestos para llevar a cabo sus fines delictivo, ?			
¿Cree usted que los delitos de cohecho se caracterizan por la compra-venta de la función pública			
¿Cree usted que el delito de cohecho pasivo propio se caracteriza porque posee una conducta antecedente o una subsiguiente donde solicita o acepta donativo?			
¿Cree usted que el delito de cohecho pasivo impropio es el origen de tal comportamiento está en una actitud forzada por un factor corruptor que le propinó un particular u otro funcionario?			
¿Cree usted que el cohecho pasivo específico existe una delimitación en la casi exclusiva para Magistrados, Fiscales, entre otros?			
¿Considera usted que el cohecho activo genérico y específico es disuadir a los particulares y funcionarios públicos de facilitar la corrupción de la administración pública?			

Variable: Gestión Publica

Items	si	no	Nunca
¿Cree usted que la gestión pública es cuando el Estado diseña e implementa políticas, que regula con el objeto de dar curso a sus funciones?			
¿Cree usted que el proceso de la gestión pública es el sistema de principios, concepciones, tecnologías e instrumentos que sustentan, que orientan la práctica del gobierno?			
¿Cree usted que el principio de Legalidad, las autoridades y servicios están bajo normas del ordenamiento jurídico de la gestión pública?			
¿Considera usted que el principio de servicio al ciudadano, la acción al servicio de las personas y de la sociedad?			
¿Cree usted que el principio de Inclusión y Equidad, es cuando el Estado afirma los derechos fundamentales de las personas y sus deberes?			
¿Cree usted que el principio de participación y transparencia, las personas poseen el derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo?			
¿Cree usted que el principio de Organización, integración y cooperación, se organizan en un régimen jerarquizado?			
¿Considera usted que el Estado, es una organización política de una población que establece reglas para el desarrollo de la persona humana y la sociedad?			
¿Cree usted que la función del Estado es actuar en cumplimiento de sus objetivos a través de sus organismos y servidores públicos?			

### **Anexo c. Validación de Instrumentos**

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (2010) considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Dra: Orellana Viscuña, Rosmery

Dr. Gonzales Campos, Cesar

Dr. Williams Abel Zavala Mata

## Anexo E. Certificado de validez de experto

### I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Dra: Orellana Viscuña, Rosmery

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Ramos Ruiz, Sonia Marlene

### Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Deficiente		Regular				Buena			Muy Buena			Excelente							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<b>Claridad</b>	El lenguaje se presenta de manera clara																	x			
<b>Objetividad</b>	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																x				
<b>Actualidad</b>	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja															x					
<b>Organización</b>	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
<b>Suficiencia</b>	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																	x			
<b>Consistencia</b>	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																x				
<b>Coherencia</b>	Entre las áreas de las variables																			x	
<b>Metodología</b>	La estrategia responde al propósito de la investigación																	x			
<b>Intencionalidad</b>	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de aplicabilidad: \_\_\_\_\_

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

X

Validación cualitativa:

Lima, 2020



## Anexo E. Certificado de validez de experto

### I. Datos generales

1.1. Apellidos y Nombres del experto: Dr. Williams Abel Zavala Mata

1.2. Apellidos y Nombres del autor: Ramos Ruiz, Sonia Marlene

### Aspectos de validación

Indicadores	Criterio	Escala de Valoración																			
		Deficiente					Regular					Buena					Muy Buena				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<b>Claridad</b>	El lenguaje se presenta de manera clara															x					
<b>Objetividad</b>	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																x				
<b>Actualidad</b>	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																x				
<b>Organización</b>	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
<b>Suficiencia</b>	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																x				
<b>Consistencia</b>	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x	
<b>Coherencia</b>	Entre las áreas de las variables																	x			
<b>Metodología</b>	La estrategia responde al propósito de la investigación																x				
<b>Intencionalidad</b>	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de aplicabilidad: \_\_\_\_\_

V. Promedio de valoración: Validación cuantitativa:

X

Validación cualitativa:

Lima, 2020